| | |
|---|---|
| **Ciudad y fecha:** | BOGOTÁ D.C., 05 de mayo de 2026 |
| **Dependencia generadora:** | INSPECIÓN GENERAL FAC - DIRECCIÓN DE SEGURIDAD OPERACIONAL |

## 1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

En cumplimiento de la misión constitucional de la Fuerza Aeroespacial Colombiana (FAC) y en concordancia con los lineamientos establecidos en el Sistema de Gestión de Seguridad Operacional (SMS), el Plan Estratégico de Seguridad Operacional 2020–2042 (PESO 2020–2042) y la política institucional de Seguridad Operacional, se hace necesario fortalecer las capacidades técnicas y operacionales del Servicio de Emergencias, Salvamento y Extinción de Incendios, mediante la adquisición de equipos especializados que garanticen una atención oportuna, segura y eficaz ante emergencias aeronáuticas y estructurales.

El Servicio de Salvamento y Extinción de Incendios constituye un componente crítico para la preservación de la vida, la protección de los activos estratégicos de la Institución y el sostenimiento de la capacidad operativa de las Unidades Militares Aéreas. Su función principal es minimizar los daños ocasionados por eventos adversos asociados a las operaciones aéreas, tales como incendios de aeronaves, emergencias con materiales peligrosos, rescates en atmósferas contaminadas y siniestros estructurales en áreas críticas de operación.

Desde el punto de vista de la seguridad operacional, la disponibilidad de trajes estructurales de bomberos, trajes MATPEL, espuma AFFF y equipos de respiración autónoma (SCBA) es un requisito indispensable para el cumplimiento de los estándares mínimos de protección establecidos por la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI) y la NFPA 414, así como para dar cumplimiento a los tiempos de respuesta, niveles de protección y capacidades exigidas de acuerdo con la categoría del Servicio de Salvamento y Extinción de Incendios de cada aeródromo militar.

Los trajes estructurales de bomberos aeronáuticos permiten al personal del Servicio de Salvamento y Extinción de Incendios operar en escenarios de alta exposición térmica, radiación de calor, llamas directas y agentes químicos, proporcionando protección térmica y mecánica adecuada. Su uso incrementa la seguridad del personal interviniente, mejora el tiempo efectivo de intervención y aumenta la probabilidad de rescate exitoso de tripulaciones y ocupantes de aeronaves, reduciendo la severidad de las consecuencias derivadas de un accidente aéreo.

Los trajes MATPEL son esenciales para la atención de incidentes relacionados con sustancias peligrosas, combustibles aeronáuticos, lubricantes, agentes químicos y cargas especiales que hacen parte del entorno operacional de la FAC. Estos equipos permiten realizar labores de contención, control y mitigación sin comprometer la integridad física del personal, evitando además la propagación del contaminante, la afectación ambiental y el deterioro de infraestructura crítica dentro de las Unidades Militares Aéreas.

La espuma AFFF constituye el agente extintor primario para incendios de combustibles líquidos tipo hidrocarburos, propios de la operación aeronáutica. Su empleo permite una rápida supresión del fuego, la formación de una película que evita la reignición y el control de vapores inflamables, siendo un factor determinante para cumplir los tiempos de respuesta operacionales exigidos por la normativa internacional y para la protección de aeronaves de alto valor estratégico.

Los equipos de respiración autónoma (SCBA) son indispensables para la intervención en atmósferas contaminadas por humo, gases tóxicos, deficiencia de oxígeno y productos de combustión, escenarios recurrentes durante incendios aeronáuticos y estructurales. Su disponibilidad garantiza condiciones seguras de trabajo para el personal del Servicio de salvamento y extinción de incendios, aumenta la efectividad de las labores de rescate y extinción, y reduce el riesgo de enfermedades ocupacionales y lesiones permanentes.

En consecuencia, la adquisición de estos equipos no constituye únicamente una reposición logística, sino una inversión estratégica orientada a fortalecer la seguridad operacional, preservar el talento humano, proteger los recursos asignados a la Institución y garantizar la continuidad de las operaciones aéreas y aeroespaciales de la FAC. Así mismo, permite cumplir con los objetivos estratégicos del Servicio de Salvamento y Extinción de Incendios, en especial el objetivo orientado a la adquisición de equipos requeridos para brindar un servicio acorde con la categoría operacional de cada Unidad Militar Aérea.

Finalmente, contar con estos elementos asegura que la Fuerza Aeroespacial Colombiana mantenga estándares internacionales de seguridad, fortalezca su capacidad de respuesta ante emergencias y consolide una cultura organizacional enfocada en la prevención del riesgo, la protección de la vida y el cumplimiento eficiente de su misión constitucional.

Dotación mínima requerida de trajes, equipos e insumos con la que deben contar las unidades Militares Aéreas (UMA):

| UMA | TRAJES DE BOMBEROS | EQUIPO DE RESPIRACIÓN AUTONOMA | CONCENTRADO DE ESPUMA | TRAJE DE MATPEL NIVEL A O 1A |
|---|---|---|---|---|
| IGEFA | 3 | 0 | 0 | 0 |
| CACOM-1 | 33 | 33 | 2537 | 4 |
| CACOM-2 | 26 | 26 | 2112 | 4 |
| CACOM-3 | 17 | 17 | 512 | 4 |
| CACOM-4 | 29 | 29 | 1600 | 4 |
| CACOM-5 | 16 | 16 | 500 | 4 |
| CACOM-6 | 18 | 18 | 837 | 4 |
| EMAVI | 24 | 24 | 2512 | 4 |
| CATAM | 16 | 16 | 512 | 4 |
| CAMAN | 14 | 14 | 837 | 4 |
| GACAR | 7 | 7 | 12 | 4 |
| GAORI | 16 | 16 | 512 | 4 |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| **GACAS** | 15 | 15 | 337 | 4 |
| **GAAMA** | 14 | 14 | 337 | 4 |
| **TOTAL** | **248** | **245** | **13157** | **52** |

**NOTA 1:** La cantidad de trajes de bomberos necesarios corresponderá a la cantidad de personal de suboficiales, soldados profesionales y civiles asignados a la UMA y la cantidad de sillas para tripulación disponible en cada vehículo.
**NOTA 2:** La cantidad de equipos de respiración autónoma corresponderá la cantidad de sillas en los vehículos y personal de la disponible para la atención de la emergencia.
**NOTA 3:** La cantidad de espuma AFFF en stock corresponderá al 200% de la capacidad de los vehículos de bomberos asignados.
**NOTA 4:** La cantidad de trajes para emergencias con materiales peligrosos (TRAJE DE MATPEL) corresponde a la cantidad de trajes mínimos para atender este tipo de emergencias, siendo prioridad las UMA con pista con responsabilidad por la FAC.

En cumplimiento de lo establecido en el Reglamento Aeronáutico de Colombia (RAC Parte 14), las disposiciones de la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI – Anexo 14) y la normativa interna de la Fuerza Aeroespacial Colombiana aplicable al Servicio de Salvamento y Extinción de Incendios, se hace indispensable garantizar la disponibilidad permanente, operatividad y suficiencia de los equipos, insumos y elementos de protección personal requeridos para la atención de emergencias aeronáuticas, estructurales y con materiales peligrosos en las Unidades Militares Aéreas.

Los valores aquí relacionados corresponden a una necesidad real, actual y prioritaria de la Fuerza Aeroespacial Colombiana, derivada de su responsabilidad institucional en la protección de la vida humana, la preservación de aeronaves, el aseguramiento de la infraestructura crítica y el sostenimiento de la capacidad operativa. Esta necesidad se fundamenta en criterios técnicos, normativos y operacionales, entre los cuales se destacan:

**Trajes estructurales de bomberos:**
La dotación proyectada debe cubrir la totalidad del personal operativo del Servicio de Salvamento y Extinción de Incendios (personal militar y civil) y responder al número de tripulantes asignados por vehículo de extinción, garantizando que cada integrante cuente con elementos de protección personal certificados y aptos para operar en ambientes de alta temperatura, radiación térmica y riesgo mecánico. Esta condición es indispensable para salvaguardar la integridad del personal y asegurar intervenciones seguras y efectivas.

**Trajes para atención de emergencias con materiales peligrosos (MATPEL):**
La adquisición contempla la cantidad mínima operativa necesaria para la atención de incidentes con sustancias peligrosas, priorizando las UMA con responsabilidad directa sobre pistas activas, plataformas y áreas críticas, en concordancia con los protocolos internacionales de respuesta HAZMAT y los procedimientos institucionales de seguridad operacional.

**Equipos de respiración autónoma (SCBA):**

Los equipos SCBA constituyen un elemento crítico para la intervención en atmósferas contaminadas por humo, gases tóxicos, vapores inflamables, productos de combustión y ambientes con deficiencia de oxígeno, escenarios recurrentes durante emergencias aeronáuticas y estructurales. Su disponibilidad garantiza condiciones seguras de trabajo para el personal del Servicio de Salvamento y Extinción de Incendios, permite aumentar el tiempo efectivo de intervención, mejora la eficacia en las labores de rescate y extinción, y reduce la exposición a enfermedades ocupacionales y lesiones permanentes.

Adicionalmente, estos equipos permiten cumplir con los estándares internacionales de seguridad para operaciones en ambientes IDLH (Inmediatamente Peligrosos para la Vida o la Salud), asegurando que cada tripulante asignado a vehículos de extinción y brigadas de intervención cuente con un sistema operativo, certificado y en condiciones óptimas de funcionamiento.

**Espuma AFFF:**
Se requiere mantener un inventario mínimo equivalente al 200% de la capacidad instalada de los vehículos de extinción asignados a cada UMA, con el fin de garantizar la reposición inmediata del agente extintor, la continuidad del servicio ante múltiples eventos y el cumplimiento de los tiempos de respuesta operacionales establecidos por la OACI y las directrices internas de la FAC.

En este contexto, la Fuerza Aeroespacial Colombiana ha venido adelantando procesos progresivos de adquisición de estos equipos e insumos con el propósito de mantener las capacidades del Servicio de Salvamento y Extinción de Incendios y evitar la degradación del nivel de alistamiento operacional. La Inspección General FAC, mediante el uso de herramientas tecnológicas institucionales, consolida y actualiza de manera permanente la información relacionada con los recursos humanos, logísticos y operacionales, permitiendo identificar brechas de capacidad, vencimientos de vida útil y déficits de inventario.

Como resultado de este seguimiento, se ha establecido que actualmente existe una necesidad institucional equivalente al 18.29% en trajes estructurales de bomberos, 82,69% en Trajes para atención de emergencias con materiales peligrosos, 51.19% en equipos de respiración autónoma (SCBA) y 87% en espuma AFFF; Porcentajes que reflejan una brecha significativa frente a los niveles mínimos requeridos para cumplir los estándares normativos y operacionales del Servicio de Salvamento y Extinción de Incendios.

De igual manera, la Jefatura de Apoyo Logístico de la FAC, a través de sus sistemas de control y trazabilidad logística, ha evidenciado que las cantidades disponibles en las Unidades Militares Aéreas no alcanzan los niveles óptimos establecidos por la normativa vigente, situación que impacta directamente la capacidad de reacción ante emergencias, los tiempos de respuesta operacionales y el cumplimiento de los requisitos internacionales aplicables al servicio.

A continuación, se presenta el consolidado de las cantidades actuales de trajes estructurales, equipos SCBA, espuma AFFF y demás elementos en servicio en las UMA, evidenciando de manera objetiva el déficit existente.

El parte actual de trajes, equipos e insumos en las Unidades es el siguiente:

| UMA | TRAJES DE BOMBEROS | EQUIPO DE RESPIRACIÓN AUTONOMA | CONCENTRADO DE ESPUMA | TRAJE DE MATPEL NIVEL A O 1A |
|---|---|---|---|---|
| IGEFA | 3 | 0 | 0 | 0 |
| CACOM-1 | 17 | 16 | 2190 | 3 |
| CACOM-2 | 25 | 22 | 1120 | 3 |
| CACOM-3 | 17 | 8 | 380 | 0 |
| CACOM-4 | 12 | 13 | 1227 | 0 |
| CACOM-5 | 04 | 8 | 400 | 0 |
| CACOM-6 | 11 | 8 | 820 | 0 |
| EMAVI | 12 | 12 | 2270 | 0 |
| CATAM | 9 | 5 | 500 | 3 |
| CAMAN | 8 | 7 | 870 | 0 |
| GACAR | 7 | 3 | 45 | 0 |
| GAORI | 3 | 7 | 390 | 0 |
| GACAS | 11 | 7 | 320 | 0 |
| GAAMA | 9 | 6 | 270 | 0 |
| **TOTAL** | **149** | **122** | **10802** | **9** |

Desde el año 2020, la Fuerza Aeroespacial Colombiana ha venido dotando progresivamente a los bomberos mediante adquisiciones de equipos para reducir las brechas de protección y operatividad. No obstante, como resultado de este seguimiento, se ha establecido que actualmente existe una necesidad institucional equivalente al 18.29% en trajes estructurales de bomberos, 82.69% en trajes para atención de emergencias con materiales peligrosos, 51.19% en equipos de respiración autónoma y 87% en espuma AFFF; porcentajes que reflejan una brecha significativa frente a los niveles mínimos requeridos para cumplir los estándares normativos y operacionales. Esta situación persiste debido al aumento del personal incorporado y al déficit acumulado, así como a la obsolescencia de parte del equipamiento previo, lo que evidencia la necesidad de continuar con la inversión en dotación especializada.

Este escenario configura una necesidad real, prioritaria y no postergable para la Fuerza Aeroespacial Colombiana, toda vez que compromete la seguridad operacional, la protección del personal interviniente, la integridad de las aeronaves, la infraestructura crítica y, principalmente, la salvaguarda de la vida humana. En consecuencia, la presente adquisición permitirá restablecer los niveles de dotación requeridos, fortalecer la capacidad de respuesta del Servicio de Salvamento y Extinción de Incendios, asegurar el cumplimiento normativo y garantizar la continuidad de la misión institucional.

**NOTA 1 - TRAJES DE BOMBEROS:** De acuerdo con el estudio técnico realizado por la Dirección de Seguridad Operacional, se están supliendo las necesidades de trajes de bomberos con trajes tipo estructural, que cumplen técnicamente con los requerimientos normativos y de seguridad para realizar la labor de salvamento y extinción de incendios. Con esto se reemplazan los trajes aluminizados y/o estructurales con afectación en su integridad física que limite o evite

la protección del bombero en uso y los trajes que están vencidos con base a la norma de fabricación (NFPA y/o EN).

**NOTA 2 – TRAJE DE MATPEL NIVEL A O 1A:** La adquisición de trajes Hazmat es fundamental para fortalecer la capacidad de respuesta ante emergencias con materiales peligrosos en la Fuerza Aeroespacial Colombiana. En años anteriores, no se había realizado esta compra, lo que limitaba la protección del personal ante riesgos químicos, biológicos y radiológicos. La incorporación de estos equipos garantiza la seguridad de los bomberos aeronáuticos, mejora la operatividad en situaciones de alto riesgo y cumple con los estándares de seguridad requeridos para la atención de incidentes con sustancias peligrosas.

**NOTA 3 - EQUIPOS SCBA:** Los equipos SCBA reportados por CACOM-2 fueron donados por la Gobernación del Meta, de conformidad con lo establecido en la Resolución N.° 0033 de 2018, en la cual se dispone que “el cambio de destinación de los bienes será causal suficiente para que el Departamento del Meta revoque la transferencia gratuita aquí otorgada”; en consecuencia, y de acuerdo con los equipos requeridos para el servicio de Salvamento y Extinción de Incendios del CACOM-2, aunque se incrementa la cantidad de equipos disponibles en dicha unidad, esta situación no genera impacto en el Servicio de Salvamento y Extinción de Incendios de la FAC, debido a que no es posible disponer de estos elementos para suplir las necesidades de las demás UMA

**NOTA 4 – ESPUMA AFFF:** De acuerdo con las existencias en las estaciones de bomberos, se cuentan con espumas AFFF de niveles de eficacia B y C, con porcentajes del 3%-6%, los cuales están dentro de las fechas próximas a vencimiento y de la cual se requiere proyectar su reemplazo para evitar déficit de funcionamiento en la extinción del fuego.

Teniendo en cuenta lo anterior, el servicio de salvamento y extinción de incendios de la FAC con base a la situación actual de las UMAS conforme a los trajes de bomberos, Traje De Matpel los equipos de respiración autónoma y la espuma AFFF, requerida para poder mantener la capacidad para la atención de una emergencia aérea, proyecta adquirir los trajes de bomberos, equipos e insumos para su atención como a continuación se relacionan:

| ITEM | ELEMENTOS | NECESIDAD REAL | EXISTENCIAS ALMACEN | CANTIDAD AUTORIZADA PRESUPUESTO | CANTIDAD FALTANTE |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | **Chaquetón y Pantalón de Traje de Bomberos Estructural** | 96 | 0 | 30 | 66 |
| 2 | **Casco para Trajes de Bomberos Estructural** | 96 | 0 | 30 | 66 |
| 3 | **Botas para Trajes de Bomberos** | 96 | 0 | 28 | 68 |
| 4 | **Guantes para Trajes de Bomberos** | 96 | 0 | 28 | 68 |
| 5 | **Hood/Monja para Trajes de Bomberos** | 96 | 0 | 28 | 68 |
| 6 | **Traje De Matpel Nivel A O 1a.** | 43 | 0 | 2 | 41 |
| 7 | **Arnés Equipo de Respiración Autónoma (SCBA)** | 123 | 0 | 36 | 87 |
| 8 | **Mascara de Respiración Equipo de Respiración Autónoma (SCBA)** | 123 | 0 | 38 | 85 |
| 9 | **Cilindro Equipo de Respiración Autónoma (SCBA)** | 123 | 0 | 38 | 85 |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| **10** | **Concentrado de Espuma para extinción de incendios en aeronaves. Cumplimiento parámetros Norma ICAO (OACI) Nivel de Eficacia C Porcentaje al 3% Sin flúor** | 430 Cuñetes | 0 cuñetes | 193 cuñetes | 237 cuñetes |

***Por lo expuesto, teniendo en cuenta que la necesidad real del presente proceso es superior a las cantidades estimadas en el presente numeral, en el evento que el valor de la Oferta adjudicataria del proceso sea inferior al presupuesto oficial, al momento de la adjudicación, se podrán adicionar cantidades con el fin de suplir la necesidad real del presente proceso sin exceder el valor del presupuesto oficial estimado y su adjudicación se realizará por el valor total, una vez sean ajustadas las cantidades.***

Teniendo en cuenta lo anterior, el presupuesto asignado al presente proceso no cubre la necesidad real para las requeridas por la FAC para cumplir con el servicio de manera adecuada.

La incorporación de 176 soldados profesionales al Servicio de Salvamento y Extinción de Incendios de la Fuerza Aeroespacial Colombiana en el 2025, hace indispensable la adquisición de elementos de protección personal que garanticen su seguridad durante la atención de emergencias y la prevención de incidentes en las operaciones aéreas. Dado el alto riesgo asociado a las labores de extinción de incendios y rescate en aeródromos, es fundamental dotar al personal con equipos certificados que cumplan con los estándares internacionales de seguridad, como los establecidos por la NFPA (National Fire Protection Association) y la OACI (Organización de Aviación Civil Internacional). La falta de elementos de protección personal adecuados no solo compromete la integridad física de los soldados, sino que también afecta la capacidad operativa del servicio, poniendo en riesgo la seguridad de las aeronaves, tripulaciones y demás activos estratégicos de la FAC. Por lo tanto, la adquisición de estos elementos es una prioridad para garantizar el cumplimiento de la misión institucional y la protección del personal en el desarrollo de sus funciones.

**REVISIÓN ACUERDO MARCO DE PRECIOS**

De otra parte, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 310 de 2021 "Por el cual se reglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios (…)" se efectuó verificación el día 09 abril de 2026 en la página web Colombia Compra Eficiente (https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/acuerdos- marco), en donde no se encuentran relacionados los bienes requeridos por la Entidad en alguno de los Acuerdos Marco vigentes.

## 2. OBJETO A CONTRATAR - CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO A CELEBRAR

**2.1 OBJETO:**

ADQUISICIÓN DE DOTACIÓN, EQUIPOS E INSUMOS PARA EL SERVICIO DE EMERGENCIAS, SALVAMENTO Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS DE LA FAC.

**2.2 LUGAR DE ENTREGA O DE EJECUCIÓN:**

La entrega de los elementos objeto en cada uno de los lotes relacionados en el presente proceso se realizará en la ciudad de Bogotá D.C., Complejo aeronáutico El Dorado en la avenida 26 número 128-00 Aeropuerto el Dorado – Puerta 6 - Comando Aéreo de Transporte Militar (CATAM), realizando la entrega por lotes de la siguiente manera:

- **LOTE 1:**

  - **ÍTEM 1: TRAJE DE BOMBEROS ESTRUCTURAL**
  - **ÍTEM 2: TRAJE DE MATPEL NIVEL A**

La entrega se realizará en el Comando Aéreo de Transporte Militar, ALMACEN GENERAL COFAC en el horario entre las 08:00 horas a 12:00 horas.

- **LOTE 2:**

  - **ÍTEM 1: EQUIPOS DE RESPIRACIÓN AUTÓNOMA**

La entrega se realizará en el Comando Aéreo de Transporte Militar, ALMACEN GENERAL COFAC en el horario entre las 08:00 horas a 12:00 horas.

- **LOTE 3:**

  - **ITEM 1: CONCENTRADO DE ESPUMA AL 3% - NIVEL DE EFICACIA C**

La entrega se realizará en el Comando Aéreo de Transporte Militar, ALMACEN GENERAL COFAC en el horario entre las 08:00 horas a 12:00 horas.

**2.3 PLAZO DE EJECUCIÓN:**

Desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato hasta las fechas establecidas por cada uno de los lotes, así:

- **LOTE 1:**

  - **ÍTEM 1: TRAJE DE BOMBEROS ESTRUCTURAL**
  - **ÍTEM 2: TRAJE DE MATPEL NIVEL A**

Desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato hasta el 30 septiembre del 2026.

- **LOTE 2:**

- **ÍTEM 1: EQUIPOS DE RESPIRACIÓN AUTÓNOMA**

Desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato hasta el 30 septiembre del 2026.

- **LOTE 3:**

  - **ITEM 1: CONCENTRADO DE ESPUMA AL 3% - NIVEL DE EFICACIA C**

Desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato hasta el 30 septiembre del 2026.

**2.4 FORMA DE PAGO:**

LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA pagará al Contratista el valor total del contrato así:

Se realizarán pagos parciales de conformidad a la entrega de los diferentes lotes tal y como se relaciona a continuación.

- **LOTE 1: TRAJE DE BOMBEROS ESTRUCTURAL Y TRAJE DE MATPEL NIVEL A O 1A.**

Un único pago, correspondiente al valor total (100%) del valor del lote adjudicado, dentro de los 60 días después de la entrega de los bienes con cargo al PAC de noviembre de 2026.

- **LOTE 2: EQUIPOS DE RESPIRACIÓN AUTÓNOMA**

Un único pago, correspondiente al valor total (100%) del valor del lote adjudicado, dentro de los 60 días después de la entrega de los bienes con cargo al PAC de noviembre de 2026.

- **LOTE 3: CONCENTRADO DE ESPUMA AFFF**

Un único pago, correspondiente al valor total (100%) del valor del lote adjudicado, dentro de los 60 días después de la entrega de los bienes con cargo al PAC de noviembre de 2026.

**Notas:**

1. El pago al Contratista se realizará previa presentación de la facturación, el acta de recibo a satisfacción suscrito por el Supervisor del Contrato y demás trámites administrativos a que haya lugar. Por lo tanto, la Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato.
2. Para la realización de los pagos por parte del Ministerio de Defensa – Fuerza Aeroespacial Colombiana se requiere la acreditación, por parte del revisor fiscal o del representante legal

(según aplique), de que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, cuando a ello haya lugar, dentro de los últimos seis (06) meses.
Cuando de conformidad con lo establecido en el artículo 114-1 del Estatuto Tributario, las personas jurídicas o las personas naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA e ICBF deberán presentar certificación en donde se manifieste dicha situación la cual se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento.

3. La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.
4. La moneda del contrato será el peso colombiano, independiente del país de origen del contratista.
5. El pago en las fechas establecidas estará sujeto a la aprobación previa del PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito público.

**2.5 ADJUDICACIÓN:**

| | |
|---|---|
| **Total** | |
| **Parcial por lote** | X |
| **Hasta agotar presupuesto oficial** | |

Para efectos de la adjudicación se han establecido los siguientes lotes:

| No. LOTE | ITEM | ELEMENTOS | ELEMENTOS DE BOMBEROS |
|---|---|---|---|
| 1 | 1 | TRAJES DE BOMBEROS ESTRUCTURAL | Chaquetón y Pantalón de Traje de Bomberos Estructural<br>Cumplimiento Norma EN469 Última Edición y/o Norma NFPA 1971 Última Edición |
| | | | Casco para Trajes de Bomberos Estructural<br>Cumplimiento Norma EN443 Última Edición |
| | | | Botas para Trajes de Bomberos<br>Cumplimiento Norma NFPA 1990 Última Edición y/o cumplimiento en Norma EN 15090 ÚLTIMA EDICIÓN - Norma sobre Calzado para bomberos |
| | | | Guantes para Trajes de Bomberos<br>Cumplimiento Norma EN659:2003+A1:2008+AC:2009 y/o Norma NFPA 1971 Última Edición |
| | | | Hood/Monja para Trajes de Bomberos<br>Debe cumplir Norma EN13911 Última Edición y/o NFPA 1970 Última Edición. |
| | 2 | TRAJE ENCAPSULADO NIVEL A O 1A. | Traje encapsulado par atención de emergencias con materiales peligrosos (HAZMAT) Nivel A o 1A, debe cumplir norma NFPA 1994 Ultima Edición y/o EN943-1 Ultima Edición. |
| | | | Botas de los trajes deberán cumplir con la norma NFPA 1990 Ultima Edición |
| 2 | 1 | EQUIPO DE RESPIRACIÓN AUTÓNOMA | Arnés para Equipo de Respiración Autónoma (SCBA)<br>Certificado Norma EN137 Tipo 2: ÚLTIMA EDICIÓN |
| | | | Mascara de respiración para Equipo de Respiración Autónoma (SCBA)<br>Certificado Norma EN137 TIPO 2: ÚLTIMA EDICIÓN y EN136 Clase III |
| | | | Cilindro para Equipo de Respiración Autónoma (SCBA)<br>Certificado Norma EN137 TIPO 2: ÚLTIMA EDICIÓN |
| 3 | 1 | CONCENTRADO DE ESPUMA AL 3% - NIVEL DE EFICACIA C | Concentrado de Espuma para extinción de incendios en aeronaves.<br>Cumplimiento parámetros Norma ICAO (OACI) Nivel de Eficacia C<br>Porcentaje al 3%<br>Sin flúor |

**NOTA:** EL proponente deberá ofertar la totalidad de ítems del Lote al cual presente oferta, es decir podrá presentar oferta parcial por lote siempre y cuando oferte todos los ítems requeridos.

**JUSTIFICACION:** La división del contrato en lotes permite segmentar el proceso de adquisición de acuerdo con la especialidad de los proveedores, considerando que los bienes requeridos corresponden a elementos de naturaleza y características técnicas diversas. Esta estrategia tiene como finalidad garantizar la pluralidad de oferentes y facilitar la participación de proponentes conforme a su campo de experiencia, asegurando así una mayor idoneidad técnica en cada componente del proceso contractual.

Asimismo, la estructuración por lotes promueve la participación de un mayor número de proveedores, incluyendo pequeñas y medianas empresas (PYMES) especializadas, lo cual fortalece la competencia y puede traducirse en mejores condiciones económicas, técnicas y comerciales para la entidad. De igual manera, esta modalidad optimiza la gestión contractual, al permitir establecer términos, plazos y responsables específicos para cada lote, facilitando el seguimiento, control de la ejecución y mitigación de riesgos, además de contribuir al uso eficiente de los recursos públicos.

**2.6 OFFSET:** SI____ NO _X__ N/A ___X__

**Justificación: N/A**

## 3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR

### 3.1 FICHA TÉCNICA:

De acuerdo con los Anexos – FICHA TÉCNICA LOTE 1, LOTE 2 y LOTE 3 - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS REQUERIDAS PARA “ADQUISICIÓN DE DOTACIÓN, EQUIPOS E INSUMOS PARA EL SERVICIO DE EMERGENCIAS, SALVAMENTO Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS DE LA FAC POR LOTES”.

En estos documentos se proyecta la totalidad de condiciones y especificaciones técnicas de los bienes solicitados por la Entidad y que debe cumplir el contratista para el logro del objeto del presente proceso. Los requerimientos descritos la ficha técnica son los mínimos exigidos por la Entidad, de obligatorio cumplimiento y se constituirán en obligaciones para el contratista.

### 3.2 OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

- Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, de acuerdo con los precios contenidos en la propuesta económica, según los plazos previstos y conforme a las especificaciones técnicas demandadas.
- Dar cumplimiento a la legislación colombiana y a la normativa aplicable en la materia.
- Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente estudio previo, incluyendo su Anexo Técnico.

- Colaborar con LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA en cualquier requerimiento que ella haga.
- Garantizar la calidad de los bienes prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico para cada uno de los lotes, la invitación la oferta presentada a LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA.
- Dar a conocer a LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
- Comunicarle a LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato.
- Los Elementos para suministrar a LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA deben ser nuevos.
- Los elementos que por defectos de fabricación o no cumplen con las especificaciones técnicas deberán ser sustituidos por el contratista en un plazo no superior a 10 días calendario.
- Constituir y allegar a la Entidad la garantía de cumplimiento dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del contrato y a favor de la Entidad, por el valor, amparos y vigencia establecidos en el presente Estudio Previo.
- Las demás obligaciones contenidas en el Anexo Técnico para cada uno de los lotes.
- Dar cumplimiento al suministro de información necesaria para el sistema de catalogación OTAN requerido.
- Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
- Cargar la factura y los demás documentos necesarios para el pago.
- Cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral de acuerdo con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, ley 828 de 2003, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
- El contratista deberá dar cabal cumplimiento a los compromisos de anticorrupción y antisoborno, apoyando las acciones del Estado Colombiano y del Ministerio de Defensa Nacional para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas. Dentro de este marco, el contratista se compromete a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes, así como a cualquier representante suyo, exigiéndole el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia y especialmente de aquellas que rigen la presente contratación y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto, a los funcionarios del Ministerio de Defensa Nacional.
- El contratista cuenta hasta **con tres (03) días hábiles posterior a la suscripción del acta de recibo a satisfacción de bienes y servicios**, para entregar en debida forma la factura y todos los documentos requeridos para el trámite de pago. Si el contratista está obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020.
- La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al CONTRATISTA cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista y no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

- Una vez aprobada la factura por parte del Supervisor, el Contratista deberá cargarla en la plataforma SECOP II, de acuerdo con los manuales establecidos por Colombia Compra Eficiente.

**Nota:** las OBLIGACIONES PARTICULARES del futuro contratista se encuentran relacionadas en los Anexos Técnicos.

**3.2.1 Obligaciones Generales y Específicas del Contratista:**

**PARA LOS LOTES 1, 2 y 3**

1. **EL CONTRATISTA suministrará una vez adjudicado el proceso**, el certificado del fabricante, representación y/o agenciamiento y/o distribución autorizada de los bienes, en el cual se indique que está autorizado para distribuir estos bienes objeto de la presente contratación. La fecha de expedición de la certificación debe ser de la vigencia 2026. El documento debe ser de fácil legibilidad y en idioma inglés y/o traducción simple al español.

2. **EL CONTRATISTA suministrará una vez adjudicado el proceso**, los catálogos del fabricante o la ficha técnica emitida por el fabricante del bien ofertado, debidamente traducido al idioma español, mediante traducción simple, donde se pueda verificar el cumplimiento de cada uno de los requerimientos técnicos solicitados por la Entidad.

   En el caso en que el catálogo y/o ficha técnica no contenga alguno de los requisitos técnicos solicitados, dicha verificación se podrá hacer por medio de una certificación expedida por el fabricante del bien ofertado.

   Cada bien ofrecido en los catálogos aportados o las fichas técnicas del fabricante, se confrontará con las especificaciones técnicas mínimas establecidas para cada uno de los lotes.

**3.2.2 Obligaciones Contractuales asociadas al Sistema de Gestión de la Calidad:**

No aplica, de acuerdo con la naturaleza del contrato y el objeto.

**3.2.3 Seguridad Física y de la Información:**

- Cumplir con la Directiva Permanente 004-2022 “Sistema de gestión de seguridad de la información (SGSI) para la FAC”, o aquellas que las adicionen, modifiquen o deroguen.
- Cumplir con el Instructivo GA-JES-INS-034 “Impartir lineamientos y responsabilidades en los controles de acceso de las BFA, con el fin de Identificar, validar, registrar y controlar el ingreso o salida de personal, material de guerra, aeronáutico, equipo especial y vehículos en las Bases Fuerza Aérea (BFA), Escuelas de Formación (EF) y Zonas Desconcentradas de Seguridad (ZDS).” o aquellas que las adicionen, modifiquen o deroguen.

**3.2.4 Seguridad y Salud en el Trabajo:**

El contratista y/o cada uno de los miembros de la estructura plural deberán presentar constancia proferida por la ARL en la cual se indique un cumplimiento igual o superior al 80% de las fases de implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo establecidas en la Resolución No. 0312 de 2019 del Ministerio de Trabajo y/o lo establecido en el artículo 19 de la Resolución 0312 de 2019 que reza: "selección y evaluación de proveedores y contratistas: Dentro de los parámetros de selección y evaluación de proveedores y contratistas, el contratante podrá incluir criterios que le permitan conocer que el proveedor o contratista cuenta con los estándares mínimos establecidos en la presente norma para empresas con más del 50 trabajadores clasificadas con riesgo I, II, III,IV O V y las de cincuenta (50) o menos trabajadores con riesgo IV o V".

Cumplir la resolución No 5021 de 2022 "Por lo cual se adopta la Política del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo en la Unidad de Gestión General del Ministerio de Defensa Nacional, Comando General de las Fuerzas Militares (…) y se dictan otras disposiciones.

**3.2.5 Gestión Ambiental:**

El contratista debe dar cumplimiento de los trámites ambientales requeridos y ejecutar el proceso conforme a lo dispuesto en la normativa ambiental vigente y lo exigido por la autoridad ambiental competente, de acuerdo con lo establecido en la Guía de Gestión Ambiental emitida por el Ministerio de Ambiente.

Cumplir con la directiva permanente FAC No. 003-2021 "Plan de acción ambiental 2021-2022", así como, aquellas que las adicionen, modifiquen o deroguen. Dar cumplimiento a la Guía de Gestión Ambiental código GA-OFGEA-GUI-002 del 24-01-2023, así como aquellas que las adicionen, modifiquen o deroguen.

Teniendo en cuenta que la Entidad se encuentra realizando una transición hacia las compras públicas sostenibles, de conformidad con lo establecido en la "Guía de compras públicas sostenibles con el ambiente G-CPSMA-02", este aspecto será objeto de verificación las ofertas en el sentido de verificar la certificaciones y documentos exigidos en Anexo 2 denominado "FICHA TÉCNICA CON CRITERIOS AMBIENTALES PARA "ADQUIRIR EL EQUIPO, LA DOTACIÓN E INSUMOS PARA EL SERVICIO DE EMERGENCIAS, SALVAMENTO Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS DE LA FAC POR LOTES".

**3.2.6 Compras Públicas Sostenibles con el ambiente y socialmente responsables:**

Teniendo en cuenta que la Entidad se encuentra realizando una transición hacia las compras públicas sostenibles, de conformidad con lo establecido en la "Guía de compras públicas sostenibles con el ambiente G-CPSMA-02", este aspecto será objeto de verificación las ofertas en el sentido de verificar la certificaciones y documentos exigidos en Anexo 2 denominado "FICHA TÉCNICA CON CRITERIOS AMBIENTALES PARA "ADQUIRIR EL EQUIPO, LA DOTACIÓN E INSUMOS PARA EL SERVICIO DE EMERGENCIAS, SALVAMENTO Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS DE LA FAC POR LOTES".

La fabricación de estos productos cuenta con materiales biodegradables alineados a laas politicas internacionales vigentes.

**3.3 CODIFICACIÓN EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:**

La clasificación UNSPSC del objeto del contrato a celebrar se encuentra plenamente detallada en el Certificado del Plan de Adquisiciones anexo al presente documento.

**3.4 VISITA AL LUGAR DE EJECUCIÓN:** SI ___ NO __X__ N/A

**Condiciones de la visita:** No Aplica

**3.5 EL BIEN O SERVICIO POR CONTRATAR, AUMENTA LA VIDA ÚTIL DEL BIEN A INTERVENIR (EN TIEMPO Y/O VALOR):**

- **Incrementa el valor del bien:**

SI: ____ NO: __X__ Valor del incremento: $____N/A___

- **Incrementa vida útil del bien:**

SI: ____ NO: __X__ Años a incrementar: _____N/A__

- **No aplica:**

**Justificación:** Teniendo en cuenta que el objeto del presente proceso corresponde a la adquisición de equipos y elementos, para el dotar al personal de las Secciones de Bomberos de la FAC.

**3.6 NÚMERO DE INVENTARIO: (cuando aplique):**

| Descripción del Elemento | | No. de Inventario |
|---|---|---|
| TRAJES DE BOMBEROS ESTRUCTURAL | Chaquetón y Pantalón de Traje de Bomberos Estructural | 1014347 |
| | Casco para Trajes de Bomberos Estructural | 1236989 |
| | Botas para Trajes de Bomberos | 1236986 |
| | Guantes para Trajes de Bomberos | 1764389 |
| | Hood/Monja para Trajes de Bomberos | 1764391 |
| TRAJE DE MATPEL NIVEL A. | Traje de materiales peligrosos (HAZMAT) encapsulado Nivel A o 1A | 1230603 |
| EQUIPO DE RESPIRACIÓN AUTÓNOMA | Arnés para Equipo de Respiración Autónoma (SCBA) | 1215503 |
| | Mascara de respiración para Equipo de Respiración Autónoma (SCBA) | |
| | Cilindro para Equipo de Respiración Autónoma (SCBA) | |
| ESPUMA AFFF-AR | Concentrado de Espuma para extinción de incendios en aeronaves. Cumplimiento parámetros Norma ICAO (OACI) Nivel de Eficacia Porcentaje al 3% Sin flúor | 1764387 |

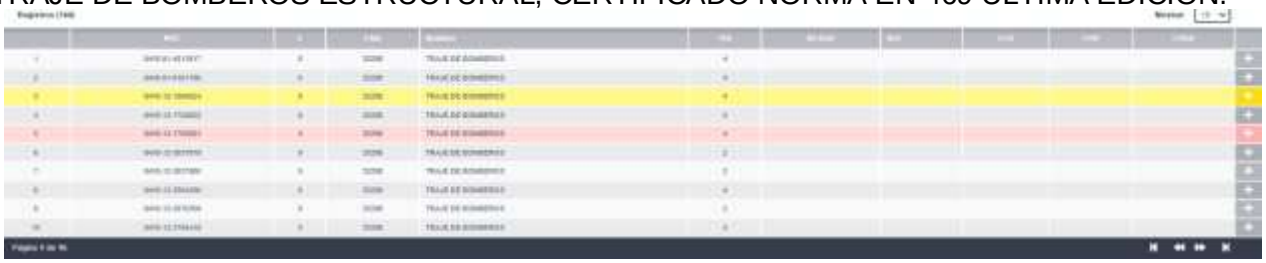
### 3.7 CATALOGACIÓN OTAN (cuando aplique):

Acorde con lo indicado y en cumplimiento de la Directiva Permanente 34/2018 “Lineamientos y directrices para los Escalones de Catalogación y la utilización del Sistema OTAN de Catalogación en las unidades ejecutoras del Ministerio de Defensa Nacional y la Policía Nacional”, el contratista proporcionará, dentro del plazo de ejecución establecido en el EDP, la documentación técnica y de gestión requerida para la identificación inequívoca de los bienes objeto del contrato así:

El Gerente de Proyecto y Estructurador Técnico realizaron la respectiva verificación en el SICAD de los bienes objeto del presente proceso, enero de 2026:

| Descripción | Código NOC |
|---|---|
| Chaquetón y Pantalón de Traje de Bomberos Estructural<br>Cumplimiento Norma EN469 Última Edición y/o Norma NFPA 1971 Última Edición | Por Definir |
| Casco para Trajes de Bomberos Estructural<br>Cumplimiento Norma EN443 Última Edición | Por Definir |
| Botas para Trajes de Bomberos<br>Cumplimiento Norma NFPA 1990 Última Edición y/o cumplimiento en Norma EN 15090 ÚLTIMA EDICIÓN - Norma sobre Calzado para bomberos | Por Definir |
| Guantes para Trajes de Bomberos<br>Cumplimiento Norma EN659:2003+A1:2008+AC:2009 y/o Norma NFPA 1971 Última Edición | Por Definir |
| Hood/Monja para Trajes de Bomberos<br>Debe cumplir Norma EN13911 Última Edición y/o NFPA 1970 Última Edición. | Por Definir |
| Traje encapsulado par atención de emergencias con materiales peligrosos (HAZMAT) Nivel A o 1A, debe cumplir norma NFPA 1994 Ultima Edición y/o EN943-1 Ultima Edición | Por Definir |
| Botas de los trajes deberán cumplir con la norma NFPA 1990 Ultima Edición | Por Definir |
| Arnés para Equipo de Respiración Autónoma (SCBA)<br>Certificado Norma EN137 Tipo 2: ÚLTIMA EDICIÓN | Por Definir |
| Mascara de respiración para Equipo de Respiración Autónoma (SCBA)<br>Certificado Norma EN137 TIPO 2: ÚLTIMA EDICIÓN y EN136 Clase III | Por Definir |
| Cilindro para Equipo de Respiración Autónoma (SCBA)<br>Certificado Norma EN137 TIPO 2: ÚLTIMA EDICIÓN | Por Definir |
| Concentrado de Espuma para extinción de incendios en aeronaves.<br>Cumplimiento parámetros Norma ICAO (OACI) Nivel de Eficacia C<br>Porcentaje al 3%<br>Sin flúor | Por Definir |

TRAJE DE BOMBEROS ESTRUCTURAL, CERTIFICADO NORMA EN 469 ULTIMA EDICIÓN.



TRAJE ENCAPSULADO PAR ATENCIÓN DE EMERGENCIAS CON MATERIALES PELIGROSOS (HAZMAT)

**Búsqueda de NOC**

**Registros (233)**

| | NOC | E | CNA | Nombre |
|---|---|---|---|---|
| 1 | 8415-00-2649700 | 0 | 28407 | EQUIPO DE VESTUARIO, CONTRA AGENTES QUIMICOS |
| 2 | 8415-01-4513917 | 0 | 28407 | EQUIPO DE VESTUARIO, CONTRA AGENTES QUIMICOS |
| 3 | 8415-01-4513918 | 0 | 28407 | EQUIPO DE VESTUARIO, CONTRA AGENTES QUIMICOS |
| 4 | 8415-01-5431940 | 0 | 28407 | EQUIPO DE VESTUARIO, CONTRA AGENTES QUIMICOS |
| 5 | 8415-01-5431942 | 0 | 28407 | EQUIPO DE VESTUARIO, CONTRA AGENTES QUIMICOS |
| 6 | 8415-01-5431943 | 0 | 28407 | EQUIPO DE VESTUARIO, CONTRA AGENTES QUIMICOS |
| 7 | 8415-01-5975363 | 0 | 28407 | EQUIPO DE VESTUARIO, CONTRA AGENTES QUIMICOS |
| 8 | 8415-01-5975368 | 0 | 28407 | EQUIPO DE VESTUARIO, CONTRA AGENTES QUIMICOS |
| 9 | 8415-01-5975373 | 0 | 28407 | EQUIPO DE VESTUARIO, CONTRA AGENTES QUIMICOS |
| 10 | 8415-12-1270526 | 0 | 28407 | EQUIPO DE VESTUARIO, CONTRA AGENTES QUIMICOS |

**Página 1 de 24**

EQUIPO DE RESPIRACIÓN AUTONOMA, CERTIFICADO NORMA EN137 TIPO 2: 2006.

**Búsqueda de NOC** [CNA: 21123]

**Registros (758)**

| | NOC | E | CNA | Nombre | IIA |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | 4240-00-6221048 | 0 | 21123 | APARATO DE RESPIRACION, AUTONOMO | M |
| 2 | 4240-00-1083287 | 0 | 21123 | APARATO DE RESPIRACION, AUTONOMO | M |
| 3 | 4240-00-2186526 | 0 | 21123 | APARATO DE RESPIRACION, AUTONOMO | M |
| 4 | 4240-00-3821845 | 0 | 21123 | APARATO DE RESPIRACION, AUTONOMO | M |
| 5 | 4240-00-5424087 | 0 | 21123 | APARATO DE RESPIRACION, AUTONOMO | 4 |
| 6 | 4240-00-5856299 | 0 | 21123 | APARATO DE RESPIRACION, AUTONOMO | M |
| 7 | 4240-00-7155134 | 0 | 21123 | APARATO DE RESPIRACION, AUTONOMO | 4 |
| 8 | 4240-00-8346997 | 0 | 21123 | APARATO DE RESPIRACION, AUTONOMO | M |
| 9 | 4240-00-9801735 | 0 | 21123 | APARATO DE RESPIRACION, AUTONOMO | 4 |
| 10 | 4240-00-9182864 | 0 | 21123 | APARATO DE RESPIRACION, AUTONOMO | 4 |

**Página 1 de 76**

ESPUMA AFFF-AR AL 3% NIVEL DE EFICACIA C



De conformidad con los lineamientos citados por el Grupo de Catalogación de Defensa y cualquier otra información que permita la identificación inequívoca. En medio magnético diligenciando el formato Reporte Información Cláusula Contractual de Catalogación, y adjuntando la documentación en formato PDF.

A los efectos anteriores el contratista será responsable de obtener de sus subcontratistas o proveedores, los datos técnicos necesarios para la identificación de los artículos a catalogar procedentes de estas fuentes, así mismo, si los bienes se encuentran catalogados deberá suministrar el numero OTAN de catálogo.

El contratista proporcionará al MDN-FAC, la información técnica correspondiente a las modificaciones, cambios, en el concepto o diseño, que se realicen al elemento de abastecimiento durante el plazo del contrato. El contratista acreditará el cumplimiento de la cláusula de catalogación, a través del acta de recibo a satisfacción emitida por la entidad la cual certificará la entrega total de la información requerida de acuerdo a los lineamientos del Ministerio de Defensa Nacional.

El Supervisor del Contrato, acreditará el cumplimiento de la presente cláusula, mediante un certificado en que conste la entrega total de la información requerida. **Entendiéndose no finalizada la entrega de los bienes objeto de contrato, hasta tanto no se cumplan las obligaciones de la Cláusula de Catalogación**. La presente certificación será necesaria para la liquidación del contrato.

De conformidad con los lineamientos citados por el Grupo de Catalogación de Defensa, y adicionalmente las que puedan ser especificada.

A los efectos anteriores el contratista será responsable de obtener de sus subcontratistas o proveedores, los datos técnicos necesarios para la identificación de los artículos a catalogar procedentes de estas fuentes, así como la presentación en plazo de estos datos y/o de las propuestas de identificación correspondientes en el objeto. Si los elementos provienen de país OTAN, el contratista deberá asumir los números OTAN de catálogo NOC, relacionados con el artículo objeto del contrato.

El contratista proporcionará al MDN-FAC, la información técnica correspondiente a las modificaciones, cambios, en el concepto o diseño, que se realicen al elemento de abastecimiento durante el plazo del contrato. El contratista acreditará el cumplimiento de la cláusula de catalogación, mediante un certificado expedido por la unidad Ejecutora, el cual certificará la entrega

total de la información de acuerdo con los lineamientos establecidos por el Grupo de Catalogación de Defensa.

## 3.8 CANTIDAD DEL PRODUCTO A CONTRATAR Y ADQUISICIÓN ÚLTIMOS AÑOS EN LA FAC:

- **LOTE 1 - ADQUISICIÓN DE DOTACIÓN, EQUIPOS E INSUMOS PARA EL SERVICIO DE EMERGENCIAS, SALVAMENTO Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS DE LA FAC POR LOTES**

| Producto Por Contratar | | Cantidad Autorizada CPA | Adquisiciones últimos años en concordancia con la consulta SILOG | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | 2023 | | 2024 | | 2025 | |
| | | | Cant | Valor Unitario | Cant | Valor Unitario | Cant | Valor Unitario |
| Traje De Bomberos Estructural | Chaquetón y Pantalón de Traje de Bomberos Estructural Cumplimiento Norma EN469 Última Edición y/o Norma NFPA 1971 Última Edición | 30 | 10 | $12.073.924,00 | 23 | $ 8.910.691,08 | 36 | $ 8.640.450,00 |
| | Casco para Trajes de Bomberos Estructural Cumplimiento Norma EN443 Última Edición | 30 | 10 | $3.379.881,00 | 23 | $ 2.494.329,00 | 36 | $ 2.880.150,00 |
| | Botas para Trajes de Bomberos Cumplimiento Norma NFPA 1990 Última Edición y/o cumplimiento en Norma EN 15090 ÚLTIMA EDICIÓN - Norma sobre Calzado para bomberos | 28 | 10 | $904.030,00 | 23 | $ 667.105,20 | 38 | $ 916.500,00 |
| | Guantes para Trajes de Bomberos Cumplimiento Norma EN659:2003+A1:2008+AC:2009 y/o Norma NFPA 1971 Última Edición | 28 | 10 | $767.959,00 | 24 | $ 566.682,17 | 37 | $ 709.800,00 |
| | Hood/Monja para Trajes de Bomberos Debe cumplir Norma EN13911 Última Edición y/o NFPA 1970 Última Edición. | 28 | 10 | $324.106,00 | 23 | $ 239.110,74 | 37 | $ 232.700,00 |
| TRAJE DE MATPEL | Traje encapsulado par atención de emergencias con materiales peligrosos (HAZMAT) Nivel A o 1A, debe cumplir norma NFPA 1994 Ultima Edición y/o EN943-1 Ultima Edición<br><br>Botas de los trajes deberán cumplir con la norma NFPA 1990 Ultima Edición | 02 | 0 | $ 0,00 | 0 | $ 0,00 | 09 | $ 9.554.350,00 |

- **LOTE 2 ADQUISICIÓN DE DOTACIÓN, EQUIPOS E INSUMOS PARA EL SERVICIO DE EMERGENCIAS, SALVAMENTO Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS DE LA FAC POR LOTES**

| Producto Por Contratar | Cantidad Autorizada CPA | Adquisiciones últimos años en concordancia con la consulta SILOG | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | 2023 | | 2024 | | 2025 | |
| | | Cant | Valor Unitario | Cant | Valor Unitario | Cant | Valor Unitario |

| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Arnés para Equipo de Respiración Autónoma (SCBA) Certificado Norma EN137 Tipo 2: ÚLTIMA EDICIÓN | 36 | 0 | $ 0,00 | 38 | $ 6,997,840.00 | 33 | $ 9.255.771,78 |
| Mascara de respiración para Equipo de Respiración Autónoma (SCBA) Certificado Norma EN137 TIPO 2: ÚLTIMA EDICIÓN y EN136 Clase III | 38 | 0 | $ 0,00 | 38 | $ 2,108,701.00 | 35 | $ 1.917.870,99 |
| Cilindro para Equipo de Respiración Autónoma (SCBA) Certificado Norma EN137 TIPO 2: ÚLTIMA EDICIÓN | 38 | 0 | $ 0,00 | 38 | $ 4,939,326.00 | 33 | $ 5.076.791,75 |

**Nota:** En la vigencia 2023 no se asignó presupuesto para la adquisición de equipos de respiración autónoma.

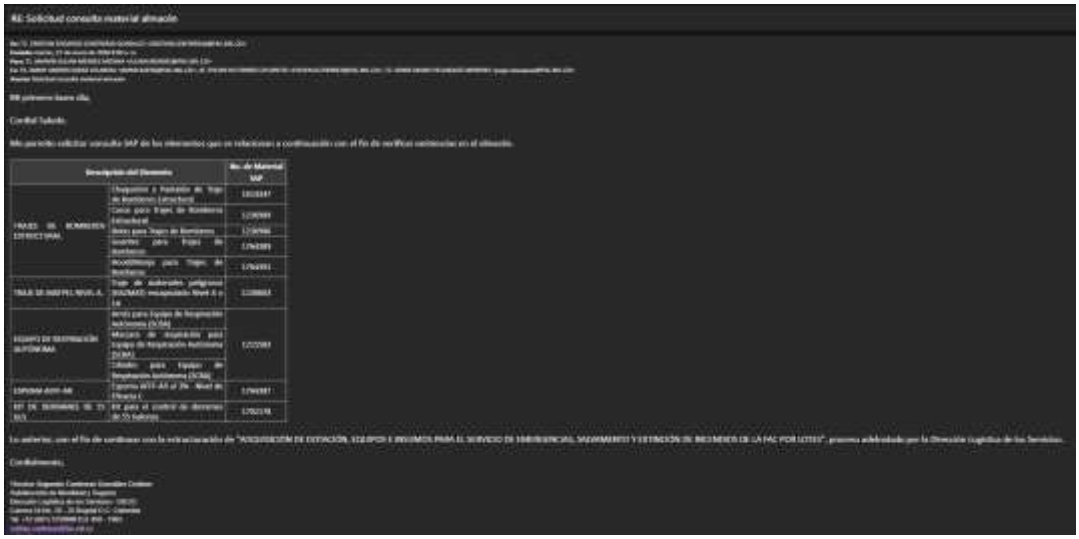
- **LOTE 3 ADQUISICIÓN DE DOTACIÓN, EQUIPOS E INSUMOS PARA EL SERVICIO DE EMERGENCIAS, SALVAMENTO Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS DE LA FAC POR LOTES**

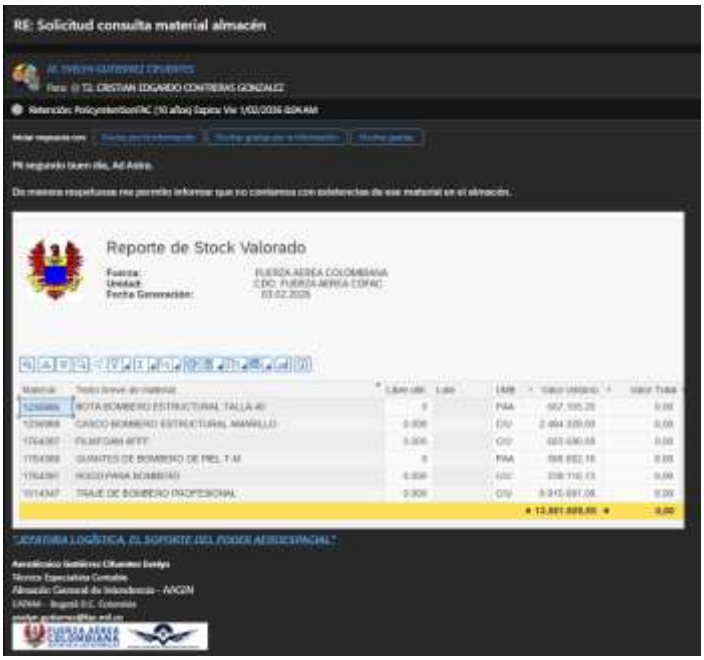
| Producto Por Contratar | Cantidad Autorizada CPA | Adquisiciones últimos años en concordancia con la consulta SILOG | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | 2023 | | 2024 | | 2025 | |
| | | Cant | Valor Unitario | Cant | Valor Unitario | Cant | Valor Unitario |
| Concentrado de Espuma para extinción de incendios en aeronaves. Cumplimiento parámetros Norma ICAO (OACI) Nivel de Eficacia C Porcentaje al 3% Sin flúor | 193 | 0 | $ 0,00 | 876 | $ 683,690.88 | 863 | $ 897.753,00 |

**Nota:** En la vigencia 2023 no se asignó presupuesto para la adquisición de Concentrado de Espuma para extinción de incendios en aeronaves.

**Nota**: Se deberá anexar el pantallazo de consulta en el SILOG. En el caso que no se evidencien existencias, el almacenista deberá certificarlo. (SOLO APLICA PARA ADQUISICIONES DE BIENES).

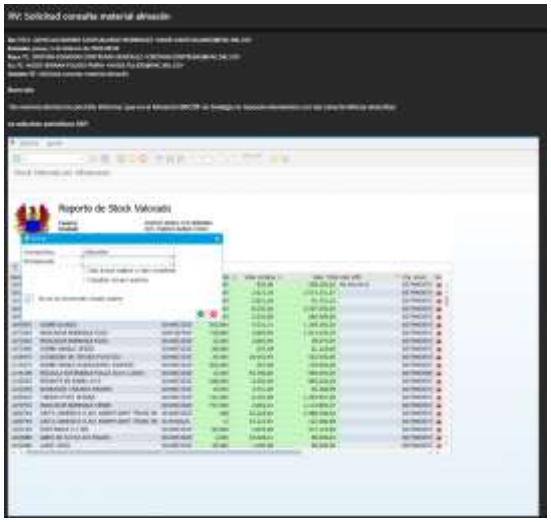
- **Almacén General de Intendencia**

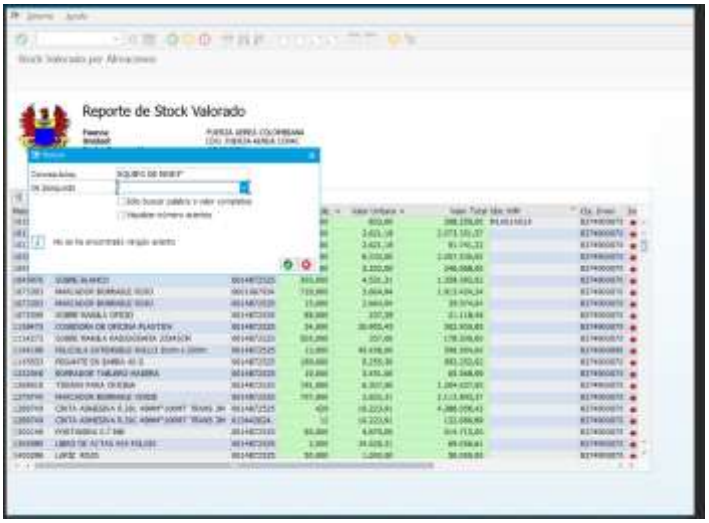


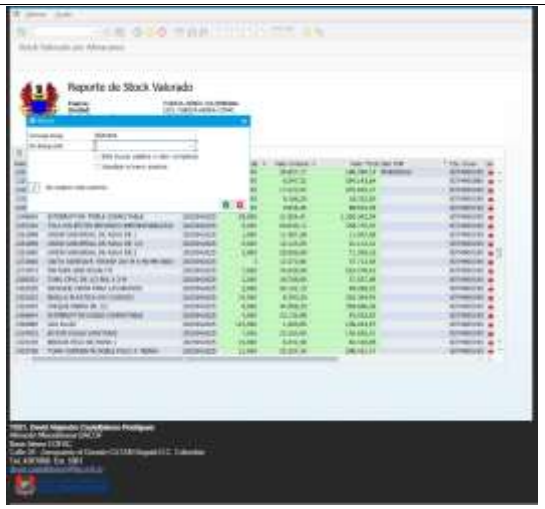




- **Almacenes misceláneos de la BACOF**






Reporte de Stock Valorado




## 4. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR Y MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA - OTRAS CONDICIONES JURIDICAS

**4.1 TIPO DE CONTRATO:**

Compraventa

**4.2 MODALIDAD DE SELECCIÓN:**

SELECCIÓN ABREVIADA - SUBASTA INVERSA

### Fundamento Jurídico - Justificación:

Teniendo en cuenta que la naturaleza del objeto contractual, se enmarca dentro de los contemplado en el literal a) del numeral 2, del Artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.1.2.1 y siguiente del Decreto 1082 de 2015, los cuales regulan la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, la FAC-DILOS, considera pertinente adelantar un proceso de selección a través de la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA- SUBASTA INVERSA**.

**4.3 ACUERDOS COMERCIALES QUE COBIJAN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN**

- **APLICA PARA TODOS LOS LOTES**

| Acuerdo Comercial | | ¿Vigente? | Entidad Estatal cubierta | Valor del proceso de contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial | Excepción aplicable al Proceso de Contratación | Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial |
|---|---|---|---|---|---|---|
| **Alianza del Pacífico** | **Chile** | SI | SI | Si | No | Si |
| | **México** (*) | SI | SI | Si | No | Si |
| | **Perú** | SI | SI | Si | No | Si |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| **Canadá** | | SI | SI | Si | No | Si |
| **Chile** | | SI | SI | Si | No | Si |
| **Corea** | | SI | SI | Si | No | Si |
| **Costa Rica** | | SI | SI | Si | No | Si |
| **Estados AELC** | | SI | SI | Si | No | Si |
| **Estados Unidos** | | SI | SI | Si | No | Si |
| **México** | | SI | SI | Si | No | Si |
| **Triángulo del Norte** | **El Salvador** | SI | SI | Si | No | Si |
| | **Guatemala** | SI | SI | Si | No | Si |
| | **Honduras** | SI | NO | N/A | N/A | No |
| **Unión Europea** | | SI | SI | Si | No | Si |
| **Israel** | | SI | SI | Si | No | Si |
| **Reino Unido e Irlanda del Norte** | | SI | SI | Si | No | Si |
| **Comunidad Andina** | | SI | SI | Si | No | Si |

### 4.4. LIMITACIÓN A MIPYMES

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 del 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021, y teniendo en consideración que el valor del presente proceso de contratación supera el umbral establecido por Colombia Compra Eficiente. El presente proceso **NO es susceptible** de limitar a MiPymes porque el valor del presupuesto oficial supera el valor del umbral.

## 5. ANÁLISIS DEL SECTOR

El análisis del sector correspondiente al bien o servicio objeto del contrato se encuentra anexo al presente documento y podrá ser consultado por los interesados dentro del proceso contractual. **VER FORMATO ANEXO - ESTUDIO DEL SECTOR DOTACIÓN, EQUIPOS E INSUMOS PARA EL SERVICIO DE EMERGENCIAS, SALVAMENTO Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS DE LA FAC.**

## 6. ASPECTOS ECONÓMICOS - FINANCIEROS

### 6.1 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN.

| | |
|---|---|
| **CDP No.** | 64026 09-03-2026 |
| **Oficio de autorización de vigencias futuras No.** | N/A |

## 6.2 ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO OFICIAL:

El Ministerio de Defensa Nacional – Fuerza Aeroespacial Colombiana de acuerdo con el estudio del mercado estima que el valor del contrato a celebrar ascenderá aproximadamente a la suma de **MIL OCHOCIENTOS TRECE MILLONES SEIS CIENTOS DIECINUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE $1.813.619.784** incluido IVA y demás impuestos a que haya lugar, de acuerdo a los precios de referencia discriminado de la siguiente manera:

El valor definido para cada uno de los lotes es realizado de acuerdo con la estimación presupuestal brindada por el Comité Técnico Estructurador, según su experiencia y necesidad. Bajo este concepto, se estima el valor por el cual será ejecutado el contrato para cada uno de lotes.

**LOTE 1**

| No. LOTE | ITEM | RUBRO PRESUPUESTAL | ELEMENTOS | ELEMENTOS DE BOMBEROS | CANTIDAD | UNIDAD | VALOR UNITARIO DE REFERENCIA INCLUIDO IVA | VALOR TOTAL DE REFERENCIA INCLUIDO IVA |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | 1 | A-02-01-01-004-010 EQUIPO MILITAR Y POLICÍA | TRAJES DE BOMBEROS ESTRUCTURAL | Chaquetón y Pantalón de Traje de Bomberos Estructural Cumplimiento Norma EN469 Última Edición y/o Norma NFPA 1971 Última Edición | 30 | UNIDAD | 13.090.335,30 | 392.710.059,00 |
| | | | | Casco para Trajes de Bomberos Estructural Cumplimiento Norma EN443 Última Edición | 30 | UNIDAD | 3.551.853,00 | 106.555.590,00 |
| | | | | **TOTAL A-02-01-01-004-010 EQUIPO MILITAR Y POLICÍA** | | | | **499.265.649,00** |
| | | A-02-02-01-002-008 DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO) | | Botas para Trajes de Bomberos Cumplimiento Norma NFPA 1990 Última Edición y/o cumplimiento en Norma EN 15090 ÚLTIMA EDICIÓN - Norma sobre Calzado para bomberos | 28 | PAR | 1.125.234,50 | 31.506.566,00 |
| | | | | Guantes para Trajes de Bomberos Cumplimiento Norma EN659:2003+A1:2008+AC:2009 y/o Norma NFPA 1971 Última Edición | 28 | PAR | 1.019.314,00 | 28.540.792,00 |
| | | | | Hood/Monja para Trajes de Bomberos Debe cumplir Norma EN13911 Última Edición y/o NFPA 1970 Última Edición. | 28 | UNIDAD | 653.819,00 | 18.306.932,00 |
| | | | | **TOTAL A-02-02-01-002-008 DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)** | | | | **78.354.290,00** |
| | 2 | A-02-01-01-004-004 MAQUINARIA PARA USOS ESPECIALES | TRAJE ENCAPSULADO NIVEL A O 1A. | Traje encapsulado par atención de emergencias con materiales peligrosos (HAZMAT) Nivel A o 1A, debe cumplir norma NFPA 1994 Ultima Edición y/o EN943-1 Ultima Edición. Botas de los trajes deberán cumplir con la norma NFPA 1990 Ultima Edición | 2 | UNIDAD | 15.000.000,00 | 30.000.000,00 |
| | | | | **TOTAL A-02-01-01-004-004 MAQUINARIA PARA USOS ESPECIALES** | | | | **30.000.000,00** |
| **TOTAL LOTE 1** | | | | | | | | **607.619.939,00** |

**LOTE 2**

| No. LOTE | RUBRO PRESUPUESTAL | ELEMENTOS | ELEMENTOS DE BOMBEROS | CANTIDAD | UNIDAD | VALOR UNITARIO DE REFERENCIA INCLUIDO IVA | VALOR TOTAL DE REFERENCIA INCLUIDO IVA |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 2 | A-02-01-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL | EQUIPO DE RESPIRACIÓN AUTÓNOMA | Arnés para Equipo de Respiración Autónoma (SCBA) Certificado Norma EN137 Tipo 2: ÚLTIMA EDICIÓN | 36 | UNIDAD | 15.626.566,0000 | 562.556.376,00 |
| | | | Mascara de respiración para Equipo de Respiración Autónoma (SCBA) Certificado Norma EN137 TIPO 2: ÚLTIMA EDICIÓN y EN136 Clase III | 38 | UNIDAD | 3.670.598,0000 | 139.482.724,00 |
| | | | Cilindro para Equipo de Respiración Autónoma (SCBA) Certificado Norma EN137 TIPO 2: ÚLTIMA EDICIÓN | 38 | UNIDAD | 6.683.181,5000 | 253.960.897,00 |
| **TOTAL LOTE 2** | | | | | | | **955.999.997,00** |

## LOTE 3

| No. LOTE | RUBRO PRESUPUESTAL | ELEMENTOS | ELEMENTOS DE BOMBEROS | CANTIDAD | UNIDAD | VALOR UNITARIO DE REFERENCIA INCLUIDO IVA | VALOR TOTAL DE REFERENCIA INCLUIDO IVA |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 3 | A-02-02-01-003-005 OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE) | CONCENTRADO DE ESPUMA AL 3% - NIVEL DE EFICACIA C | Concentrado de Espuma para extinción de incendios en aeronaves. Cumplimiento parámetros Norma ICAO (OACI) Nivel de Eficacia C Porcentaje al 3% Sin flúor | 193,00 | UNIDAD | 1.295.336,00 | 249.999.848,00 |
| **TOTAL LOTE 3** | | | | | | | **249.999.848,00** |

| TOTAL | 1.813.619.784,00 |
|---|---|

Notas:

1. El proponente deberá presentar su oferta económica para el lote que corresponda en la Plataforma SECOP II.
2. El proponente no deberá adjuntar documentos adicionales repitiendo la información ya indicada en la lista de artículos de la oferta económica en el SECOP II. Si lo hace, en caso de que exista alguna diferencia entre los documentos de la oferta y el valor indicado en los formularios del SECOP II, la Entidad Estatal al momento del inicio de la Subasta, sólo tendrá en cuenta el valor indicado en la plataforma y no en el documento adjunto, puesto que la plataforma electrónica escoge automáticamente el menor valor para configurarlo como base al inicio del evento de subasta.
3. En el evento que la Oferta Final Ganadora sea inferior al presupuesto oficial al momento de la adjudicación, se podrán adicionar cantidades con el fin de suplir la necesidad real del presente proceso sin exceder el valor del presupuesto oficial total y su adjudicación se realizará por el valor total, una vez sean ajustadas las cantidades.
4. La oferta para cada lote deberá presentarse en pesos colombianos.

**Causales de rechazo de tipo económico:**

1. No se podrá superar el presupuesto oficial establecido para el lote o los lotes que se presente y/o efectuada la corrección aritmética por el comité económico evaluador lo supere.
2. Se debe ofertar todos los ítems y las cantidades establecidas para el lote o lotes que se presenten y no podrá sobrepasar el precio unitario de referencia incluido en el Numeral 6.2, del documento ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS.
3. Cuando las cantidades ofrecidas sean inferiores a las mínimas exigidas por cada lote.
4. No presentar oferta económica para cada lote al que se presente.
5. No ofrecer el valor de un precio unitario u ofertarlo con valor cero.
6. Cuando se determine que el valor de la oferta es artificialmente bajo. (De conformidad con el análisis que exige el Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación).

### 6.3 DETERMINACIÓN DE LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR:

En Colombia existen impuestos a nivel nacional y regional. Los impuestos de carácter nacional aplican para todas las personas naturales o jurídicas residentes en el país y los impuestos de carácter regional son determinados por cada departamento o municipio conforme los parámetros fijados por la Ley.

**A. Art. 468. Tarifa general del impuesto sobre las ventas.**

La tarifa general del impuesto sobre las ventas es del diecinueve por ciento (19%)

La Dirección Financiera de la FAC liquidará las retenciones a correspondientes de conformidad con la normatividad vigente a la fecha de la realización de los pagos al contratista seleccionado.

## 7 FACTORES DE SELECCIÓN

El procedimiento de selección del futuro contratista está sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la Ley y en el Pliego de Condiciones.

Conforme a ello, la FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA establecerá los siguientes factores de verificación y ponderación de que trata el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

### 7.1 CRITERIOS DE VERIFICACIÓN, CUMPLE / NO CUMPLE

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.1.5.3, 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad procederá a verificar y evaluar las condiciones jurídicas, financieras y técnicas de los interesados en participar, con el propósito de habilitar las propuestas presentadas.

### 7.1.1 REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES:

Los interesados podrán participar como proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el pliego de condiciones: (Artículo 7, Ley 80 de 1993).

A. Individualmente como: a) personas naturales nacionales o extranjeras, b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.
B. Conjuntamente, como proponentes plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los proponentes deben:

1. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta. (Artículo 6, Ley 80 de 1993)
2. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
3. No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la Ley. (Artículos 8 y 9, Ley 80 de 1993)
4. No estar reportados en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el proponente e integrantes de un proponente plural con domicilio en Colombia. Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deben declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado. (Artículo 60, Ley 610 de 2000)
5. En el evento que el proponente presente su propuesta por medio de apoderado, el poder deberá estar debidamente otorgado conforme las disposiciones legales vigentes y contendrá expresa y claramente la facultad especial otorgada para participar en procesos de contratación de la naturaleza que se trate y deberá aportar el documento de identificación del apoderado.
6. Un mismo proponente no puede presentar dos o más ofertas, bien sea directa o indirectamente. Se entiende que un Proponente presenta una oferta de forma indirecta si además de su oferta, presenta otra como miembro de un Proponente plural (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura) o es subcontratista, aliado estratégico o socio o accionista de otro Proponente. Esta regla es aplicable también respecto de los integrantes de los Proponentes plurales. En caso de presentarse, habrá causal de rechazo.

1. **CAPACIDAD**

La existencia y representación legal de los proponentes individuales o miembros de los proponentes plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

a) **Personas naturales**

A. Deben presentar los siguientes documentos en copia simple: Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.
B. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.
C. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.
D. Personas naturales con establecimiento de comercio: Deberá allegar el certificado de matrícula mercantil expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la oferta o subsanación, además de la copia simple del documento de identificación de la persona natural.
E. Tratándose de profesiones liberales, como es el caso de la ingeniería, se deberá aportar copia de la tarjeta profesional vigente.

b) **Personas jurídicas:**

Deben presentar los siguientes documentos:

- **Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:**

- Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente, en el que se verificará:

a) Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.
b) Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de contratación.
c) Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.
d) Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.
e) El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.
f) Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

- Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.
- Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

- **Persona jurídica extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, presentados de conformidad con lo establecido en el presente pliego de condiciones, en el que debe constar, como mínimo, los siguientes aspectos:**

  a) Nombre o razón social completa.
  b) Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.
  c) Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de selección.
  d) Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.
  e) Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.
  f) Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.
  g) Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.
  h) Fotocopia del documento de identificación del representante legal.
  i) Allegar el certificado de existencia y representación legal del proponente extranjero y/o su equivalente en el país de origen expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses a la fecha de cierre, en el cual conste su existencia, objeto, duración, nombre del representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma.
  j) Dichos documentos, además, deberán cumplir los lineamientos establecidos en la Circular Externa No. 17 de 11 de febrero de 2015, expedida por Colombia Compra Eficiente.

Si no existiera ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el proponente o miembro extranjero del proponente plural debe presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: **i)** no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral***;*** **ii)** la información requerida en el presente literal, y **iii)** la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

**NOTA:** En caso de que la persona jurídica sin sucursal o domicilio en Colombia resulte adjudicatario del proceso, tanto de forma individual o como integrante de una estructura plural, deberá constituir una sucursal con domicilio en el territorio nacional, lo anterior de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 471 y ss. del Código de Comercio.

c. **Entidades Estatales**

Deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia:

Acto de creación de la entidad estatal. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la entidad estatal.

**NOTA:** En el evento de personas jurídicas no obligadas a aportar el certificado de existencia y representación legal, deberán aportar un documento equivalente que acredite su existencia, junto con los documentos que demuestren la capacidad del representante legal de la entidad o sociedad a contratar, en el cual se verificará:

a) Fecha de expedición del documento equivalente que acredite su existencia con una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente definida en el Pliego de Condiciones.
b) Que el objeto incluya las actividades principales objeto del presente proceso.
c) La duración deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato y un (1) año más.
d) Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad o entidad.
e) La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta, y por tanto su rechazo.
f) El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.

d. **Proponentes plurales**

El documento de conformación de proponentes plurales debe:

a) Acreditar la existencia del proponente plural y clasificarlo en Unión Temporal o Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el proponente plural. En caso que no exista claridad sobre el tipo de asociación se solicitará la aclaración. Los proponentes deben incluir como mínimo la

información requerida en el formato dispuesto para ello en el pliego de condiciones. Los proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los documentos del proceso.

b) Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente, este último en caso de considerarlo conveniente, cuya designación deberá constar en el formato dispuesto para ello en el pliego de condiciones, quien representará a todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación o cualquier otra acta o documento.
c) Si los miembros del consorcio o la unión temporal o alguno de ellos son persona jurídica, debe adjuntar a la propuesta el certificado de existencia y representación legal, atendiendo lo exigido en este documento y copia de la cédula de los representantes legales de sus integrantes y del consorcio o unión temporal.
d) Cuando los integrantes del consorcio o unión temporal, o uno de ellos, sea persona natural, cada uno de ellos o el integrante respectivo, aportará el certificado de matrícula correspondiente y la respetiva copia del documento de identificación
e) Aportar copia del documento de identificación del representante principal y, en caso de que se haya nombrado, del suplente del Proponente Plural.
f) Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior a la del plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del proceso de contratación.
g) El proponente plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.
h) En la etapa contractual no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad. En todo caso, en la etapa precontractual no será posible modificar los porcentajes de los integrantes del Proponente Plural después de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Cualquier modificación en los porcentajes de los integrantes será ineficaz y, por tanto, carecerá de efecto.
i) Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades.
j) El documento de conformación debe estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del proponente plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el representante legal de dicha persona o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

**NOTA:** El Proponente Plural deberá tener en cuenta la "Guía rápida para la creación de proponentes plurales en el SECOP II", expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente. El Proponente Plural debe estar registrado en el SECOP II, por tanto, la Entidad Estatal rechazará la oferta que se presente desde una cuenta diferente.

**2. CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES**

a. **Personas jurídicas**

El proponente persona jurídica debe certificar los Pagos de seguridad social y aportes legales suscrito por el revisor fiscal de los últimos seis (06) meses anteriores a la presentación de la oferta de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

La entidad no exigirá las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Formato dispuesto para ello en el pliego de condiciones.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

La acreditación se realizará, según corresponda:

a. Personas jurídicas mediante certificación expedido por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda.
b. Las personas naturales empleadoras lo harán mediante certificación expedida por el oferente o las planillas de pago.
c. Cuando se trate de personas naturales que nunca han contratado con el Estado y/o nunca han estado afiliadas al sistema de seguridad social, deberán acreditar el certificado de afiliación a la EPS y Pensión.
d. Cuando se trate de personas con asignación de retiro, la cotización por concepto de salud deberá efectuarla al FOSYGA por tratarse de ingresos adicionales. Los aportes a pensión no serán obligatorios, así como tampoco a los riesgos laborales.

b. **Proponentes plurales**

Cada uno de los integrantes del proponente plural debe acreditar por separado los requisitos de que tratan los numerales anteriores.

### 3. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

Siguiendo el modelo que para tal efecto se suministrará con el del anexo al pliego de condiciones, el proponente a través del representante legal si es persona jurídica, propietario si es establecimiento de comercio, apoderado en caso de presentarse la propuesta por

apoderado, representante designado en caso de ser proponente plural, o por medio de la persona debidamente acreditada y autorizada para obligar al futuro contratista, deberá diligenciar y firmar la carta de presentación, mediante la cual se presume la aprobación, legalidad, conocimiento y obligación de todos los documentos del proceso de selección, pliego de condiciones y demás documentos que le acompañan.

**4. COPIA CÉDULA DE CIUDADANÍA**

La persona natural o el representante legal de la persona jurídica debe presentar copia de la cédula de ciudadanía, o de extranjería o pasaporte según corresponda.

Si la propuesta se presenta en consorcio, unión temporal o cualquier otra forma de proponente plural se deberán anexar las copias de cédula de ciudadanía o documento de identificación de los integrantes personas naturales, de los representantes legales de cada una de las empresas o sociedades que integren el proponente plural; así como, la del representante designado.

**5. REGISTRO DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM)**

El Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones MinTIC, a través del Decreto 1310 de 2022 reglamenta la Ley estatutaria 2097 de 2021 que crea el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM, por lo tanto el proponente (persona natural o el representante legal de la persona jurídica) deberá aportar con su propuesta el Certificado de registro, entendido este como el Documento que expide gratuitamente el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) sobre la condición o no de deudor alimentario moroso de una persona, como consecuencia de su inclusión o cancelación en el registro, generado con una antelación no mayor a un mes, contado retroactivamente a partir de la fecha de cierre. (Ley 2097 de 2021 y Decreto 1310 de 2022).

**6. CERTIFICACIÓN EXISTENCIA SITUACIONES DE CONTROL – DECRETO 1600 DE 2024**

El proponente debe aportar el formato de “Certificación existencia situaciones de control”, en el término de tres (3) días hábiles después del momento en que se cierra definitivamente la presentación de ofertas, de conformidad a lo señalado en el artículo 2.1.4.3.2.1 del Decreto 1081 de 2015, adicionado por el artículo 1 del Decreto 1600 de 2024, “Prevención de corrupción en la contratación pública”, en el numeral a).
Para ello, el proponente mediante mensaje público en la plataforma SECOP II, deberá enviar el formato diligenciado dentro del término establecido para tal fin. La verificación del cumplimiento de este requisito jurídico será objeto de revisión del comité jurídico evaluador.

**7. OTRAS ACREDITACIONES**

Por otra parte, la Entidad verificará a través del Comité Jurídico evaluador los siguientes aspectos:

- **VERIFICACIÓN DE NO INCLUSIÓN EN EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES**

El Ministerio verificará si el interesado se encuentra señalado en el último Boletín de responsables Fiscales de la Contraloría General de la República. En todo caso, el proponente podrá adjuntar dicha certificación a su propuesta.

- **VERIFICACIÓN DEL CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS**.

El Ministerio consultará y verificará, de la página Web de la Procuraduría General de la Nación, los antecedentes disciplinarios de quienes van a participar en el presente proceso de conformidad con lo establecido en la Ley 1238 de 2008. En todo caso el proponente podrá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado.

- **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES VIGENTE**

El Ministerio consultará y verificará, de la página Web de Policía Nacional de Colombia los antecedentes penales del representante legal.

- **CONSULTA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL.**

El Ministerio consultará y verificará, de la página Web de Policía Nacional de Colombia el Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC si el representante legal de la persona jurídica individual, han incurrido en alguna infracción de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia.

- **VERIFICACIÓN DE LOS SIGUIENTES FORMATOS**:

Anexo - Compromiso anticorrupción y antisoborno
Anexo - Pacto de Integridad
Anexo - Acuerdo de Confidencialidad
Anexo - Conformación proponente plural o consorcio (cuando aplique)
Anexo – Modelo certificación existencia situaciones de control – Decreto 1600 de 2024

**8. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES**

El comité evaluador jurídico verificará en el RUP, si el proponente presenta REPORTE DE MULTAS Y SANCIONES de contratos en el Art. 90 del Decreto 1474 de 2011 –Anticorrupción, sí el oferente está inmerso en la inhabilidad, será rechazada la propuesta.

**9. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA:**

El Proponente debe presentar junto con la Oferta una garantía de seriedad de la oferta. De conformidad con el artículo 5º de la Ley 1882 del 15 de enero de 2018, parágrafo tercero por medio del cual se modificó el artículo 5º de la Ley 1150/2017, el participante debe tener en cuenta que **la no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.**

### 7.1.2 REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES

#### 7.1.2.1 Aval de la propuesta.

NO APLICA

#### 7.1.2.2 Experiencia Mínima Habilitante.

Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley, de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto Reglamentario No. 1082 del 26 de mayo de 2015.

Se debe tener en cuenta que la persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año. De lo contrario cesan los efectos del RUP. (Vigencia). Y de otro lado que la información registrada se encuentre en firme.

Los proponentes deben registrar en el RUP los contratos que hayan celebrado para prestar los bienes y servicios que pretenden ofrecer a las Entidades Estatales, identificando los bienes, obras y servicios con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y expresar el valor del contrato respectivo en SMMLV.

Si el Proponente es plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura), su experiencia corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de sus integrantes. Si un Proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un Proponente plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del Contrato por el porcentaje de participación.

Por lo anterior, para el presente proceso se verificará la Experiencia Mínima Habilitante de los proponentes a través del Registro Único de Proponentes (RUP), en contratos ejecutados y liquidados, cuyo objeto sea igual o similar al del presente proceso, identificados con los códigos de clasificación UNSPSC para cada LOTE, relacionados en las siguientes tablas, cuya sumatoria sea igual o superior al 80% del valor del presupuesto del presente proceso por cada LOTE, expresado en salarios mínimos legales vigentes así:

**LOTE No. 1.**

**ÍTEM 1: TRAJES DE BOMBEROS ESTRUCTURAL.**
**ÍTEM 2: TRAJE DE MATPEL NIVEL A O 1A**

| Código del Clasificador de Bienes | Descripción | Cuantía en S.M.M.L.V. |
|---|---|---|
| 46181500 | Ropa de seguridad | 277,63 |
| 46181700 | Protectores de cara y cabeza | |
| 46181600 | Calzado de protección | |

## LOTE No. 2

### ÍTEM 1: EQUIPOS DE RESPIRACIÓN AUTÓNOMA (SCBA)

| Código del Clasificador de Bienes | Descripción | Cuantía en S.M.M.L.V. |
|---|---|---|
| 46191600 | Equipo contra incendios | 436,80 |

## LOTE No. 3

### ÍTEM 1: CONCENTRADO DE ESPUMA AL 3%

| Código del Clasificador de Bienes | Descripción | Cuantía en S.M.M.L.V. |
|---|---|---|
| 46191600 | Equipo contra incendios | 114,23 |

La experiencia acreditada por el Proponente con el RUP deberá ser verificada por el Comité Técnico Evaluador.

**Con el ánimo de facilitar la evaluación técnica el oferente deberá resaltar en el RUP que aporte, los consecutivos de los contratos que pretenda le sean verificados o evaluados por el Comité Técnico Evaluador.**

**Nota 1:** El Proponente debe señalar -resaltar- en el RUP los contratos que pretenda hacer valer como experiencia en la evaluación. Los documentos allegados con la propuesta deben encontrarse en la resolución adecuada, sin contraseñas de acceso al mismo, ni obedezcan a archivos con accesos directos o dañados, para que la entidad pueda realizar dicha verificación.

**Nota 2:** Las certificaciones de experiencia deberán corresponder solamente a contratos ejecutados totalmente. NO se aceptarán actas parciales o contratos en ejecución para acreditar experiencia.

**EXPERIENCIA ADQUIRIDA EN MODALIDADES ASOCIATIVAS** (consorcios, Uniones Temporales o promesa de sociedad futura):

Respecto a la experiencia aportada por uno de los integrantes del proponente plural o singular provenientes de figuras asociativas, se afectará el valor de estas, de acuerdo con el porcentaje de participación de este integrante en el contrato respectivo ejecutado bajo la modalidad asociativa (Consorcio Unión temporal o Promesa de sociedad Futura). En este evento para efecto de acreditar la experiencia exigida se debe presentar el documento de asociación del contrato que se desea certificar. Reglas para la valoración de la experiencia en modalidades asociativas (Consorcios, Uniones Temporales o Promesa de Sociedad Futura) Si el proponente es plural, su experiencia corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de sus integrantes. Si un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un proponente plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación.

**Reglas para la valoración de la experiencia en modalidades asociativas (Consorcios, Uniones Temporales o Promesa de Sociedad Futura).**

Si el proponente es plural, su experiencia corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de sus integrantes. Si un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un proponente plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación.

**LA EXPERIENCIA ESPECIFICA PARA PROPONENTES EXTRANJEROS:**

El Proponente extranjero no obligado a tener RUP debe acreditar la experiencia solicitada para cada uno de los lotes que requiera presentarse, mediante certificaciones o contratos que la prueban como se indica a continuación. Dichos documentos además deberán cumplir los lineamientos establecidos en la Circular Externa No. 17 de 11 de febrero de 2015, expedida por Colombia Compra Eficiente.

Las certificaciones y copias de contratos que acrediten la experiencia del proponente deberán contener los siguientes aspectos, para verificar la experiencia exigida en el presente proceso:

- Nombre y firma de la persona natural o jurídica contratante y/o ordenador del gasto.
- Fecha de expedición de la certificación
- Nombre o razón social de la empresa contratista
- NIT del Contratista.
- Número del contrato o Convenio
- Objeto del Contrato (Relacionado con el objeto del presente proceso de Contratación)
- Cuantía del contrato y valor total.
- Nombre firma, cargo y teléfono de quien expide la certificación, teléfono,
- Fecha de iniciación y Terminación del Contrato.
- Valor de adición al contrato (si aplica)
- Ficha Técnica y Especificaciones Técnicas de los elementos adquirir

**7.1.2.2.1 Verificación de experiencia adicional que no reposa en el RUP.**

Adicional a lo anterior y teniendo en cuenta la importancia que reviste para la Fuerza Aeroespacial Colombiana el objeto del presente estudio, las características propias del objeto a contratar y que la experiencia objeto de verificación de los contratos registrados en el RUP que no permite comprobar las actividades, el oferente deberá acreditar la experiencia **mediante la presentación MÍNIMO UN (01) CONTRATO Y/O CERTIFICACIÓN Y/O ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL 50% DEL VALOR ESTABLECIDO PARA CADA UNO DE LOS LOTES, CUYO OBJETO SEA IGUAL O SIMILAR AL DEL PRESENTE PROCESO, ENFOCADOS EN LA "*VENTA Y/O SUMINISTRO Y/O DISTRIBUCION DE DOTACIÓN, EQUIPOS DE PROTECCIÓN E INSUMOS EN EL CUAL LOS OBJETOS DE LOS PROCESOS RELACIONADOS Y/O LOS ELEMENTOS ADQUIRIDOS PRESENTEN RELACIÓN CON EL OBJETO DEL PRESENTE PROCESO*"** para cada lote sea igual o superior a:

**LOTE 1**

| Descripción | Cuantía en S.M.M.L.V. |
|---|---|
| Ropa para demorar el fuego | 277,63 SMMLV |
| Cascos de seguridad | |
| Calzado para demorar el fuego | |
| Guantes térmicos | |
| Capucha protectora | |

**LOTE 2**

| Descripción | Cuantía en S.M.M.L.V. |
|---|---|
| Aparatos respiratorios para incendios | 436,80 SMMLV |

**LOTE 3**

| Descripción | Cuantía en S.M.M.L.V. |
|---|---|
| Espuma de supresión de incendios o compuestos similares | 114,23 SMMLV |

**Nota:** Los documentos deberán contener los siguientes aspectos y deberán ser expedidas por las Entidades Contratantes, para verificar la experiencia exigida en el presente proceso:

- ✓ Nombre y firma de la persona natural o jurídica contratante y/o ordenador del gasto
- ✓ Nombre o razón social de la empresa contratista
- ✓ NIT del contratista
- ✓ Número del contrato o del convenio
- ✓ Objeto del contrato
- ✓ Cuantía del contrato y/o valor total

- ✓ Fecha de iniciación y terminación del Contrato
- ✓ Valor de adición al contrato (si aplica)
- ✓ Ficha Técnica

El MINISTERIO podrá solicitar, aclaraciones o información que estime pertinente, relacionada con aspectos del contenido de las certificaciones y/o contratos, dentro de un término perentorio. Una vez cumplido el plazo de aclaraciones las certificaciones y/o contratos que no cumplan con lo anterior no serán tenidas en cuenta.

**Nota 1:** En caso de que el contrato tenga varios ítems solo se tendrá en cuenta el presupuesto de los ítems que tenga relación con el objeto del presente proceso.

**Nota 2:** No se aceptan auto certificaciones de contratos ejecutados para terceros.

**Nota 3:** La Fuerza Aeroespacial Colombiana se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación la información aportada por el proponente, así como la información que reposa en la cámara de comercio u otras plataformas públicas y solicitar los soportes que considere convenientes tales como certificaciones, copias de contrato, factura de venta, copia de los medios de pago, actas suscritas, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos o cualquier otro documento.

**Nota 4:** Para tener en cuenta la experiencia en contratos ejecutados, aportada mediante certificaciones por proponentes nacionales, dichos Contratos deberán estar previamente inscritos en el Registro único de proponentes y clasificados en el código de clasificación UNSPSC exigidos en el Numeral 7.1.2.2.1, por lo tanto, la Fuerza Aeroespacial Colombiana NO tendrá en cuenta experiencia que no esté inscrita en el RUP.

**7.1.2.3 Capacidad residual.**

NO APLICA

**7.1.2.4 Otros. (Personal Mínimo Requerido – experiencia del personal, etc)**

**1. <u>GARANTÍA TÉCNICA</u>**

- **<u>LOTE 1</u>**

  Los trajes de bomberos deben contar con una garantía técnica y de calidad de los elementos de MÍNIMO 5 AÑOS que cubra, entre otros:

  Defectos de fabricación como:
  - ✓ Costuras defectuosas, costuras mal hechas, costuras incompletas.
  - ✓ Defectos en los componentes tanto en materiales reflectantes que no cumplen con los estándares de visibilidad como telas defectuosas, de las capas protectoras, etc.

- ✓ Problemas de ensamblaje, como uniones mal hechas, partes del traje que no están unidas correctamente, como cierres, botones o broches que no funcionan adecuadamente, errores en la forma en que las piezas del traje se ensamblan, lo que puede afectar la movilidad o la comodidad.
- ✓ Degradación prematura de los materiales que se deterioran rápidamente por el uso operacional diarios o por estar en contacto con sustancias químicas.
- ✓ Deficiencias en la inspección y control de calidad final del producto por parte del fabricante.
- ✓ Inconsistencias o errores en la documentación que acompaña al traje, como manuales de uso o certificados de conformidad.

La garantía suministrada debe tener claramente plasmadas las siguientes consideraciones técnicas:

- ✓ El procedimiento establecido para la devolución y/o el reemplazo en caso de defectos o fallos.
- ✓ Acceso al soporte técnico y asesoramiento en caso de problemas o dudas.
- ✓ Manuales de usuario, guías de mantenimiento y certificados de conformidad proporcionados con cada traje.
- ✓ Información detallada sobre el origen y la producción del traje para garantizar su autenticidad y calidad.
- ✓ Los canales de comunicación para el trámite de una queja, reclamación y/o solicitud emanada por el tema de la garantía.
- ✓ Los tiempos de respuesta por parte del CONTRATISTA a la garantía solicitada no pueden superar los 05 días hábiles. En esta respuesta se debe plasmar el plan de acción a realizar para solventar y dar solución a la garantía y los tiempos proyectados para dar solución.
- ✓ **La garantía técnica debe ser suministrada por el OFERENTE dentro de su oferta**, por medio de un documento firmado por el representante legal. Así mismo, deber tener el aval de la empresa fabricante con respecto a los términos de la garantía, por tanto, se debe anexar el documento por parte del fabricante en donde se avala lo consignado en el documento de garantía técnica emitida por el CONTRATISTA ~~OFERENTE~~.

- **LOTE 2**

El Concentrado de Espuma para extinción de incendios en aeronaves cumplimiento parámetros OACI nivel de eficacia C al 3% deben contar con una garantía técnica y de calidad de MÍNIMO 03 AÑOS, previo cumplimiento de las condiciones de conservación del embalaje original y siguiendo las directrices y condiciones de almacenamiento que cubra, entre otros:

- Cumplimiento de Normas y Certificaciones:
  - Normas Internacionales: Certificación de cumplimiento con normas como la NFPA (National Fire Protection Association), UL (Underwriters Laboratories), EN (European Norm), y otras pertinentes.
  - Certificación de Terceros: Pruebas y certificaciones de laboratorios independientes que validen el rendimiento y la seguridad del producto.

- Especificaciones de Rendimiento:
  - Eficacia de Extinción: Garantía de que el concentrado de espuma nivel de eficacia C al 3% puede extinguir tipos específicos de incendios (clase A y clase B) según lo especificado.
  - Tiempo de Extinción: Información sobre el tiempo estimado de extinción y la eficacia en condiciones de uso específicas.
  - Compatibilidad con Equipos: Garantía de que la espuma es compatible con los sistemas de aplicación de espuma y equipos de extinción de incendios existentes.
- Propiedades Físicas y Químicas:
  - Estabilidad y Almacenamiento: Garantía de estabilidad del producto durante un período específico bajo condiciones de almacenamiento recomendadas.
  - Resistencia a Contaminantes: Información sobre la resistencia de la espuma a la contaminación por hidrocarburos y otros agentes.
  - Biodegradabilidad y Toxicidad: Certificación de la biodegradabilidad y análisis de la toxicidad del producto, asegurando que cumple con las regulaciones ambientales.
- Instrucciones de Uso y Mantenimiento:
  - Manual de Usuario: Instrucciones detalladas sobre la preparación, aplicación y mantenimiento del producto.
  - Capacitación y Soporte: Disponibilidad de capacitación para el uso adecuado del producto y soporte técnico en caso de problemas o consultas.
- Cobertura de Garantía:
  - Período de Garantía: Duración de la garantía que cubra defectos de fabricación y problemas de rendimiento.
  - Política de Devolución y Reemplazo: Procedimientos claros para la devolución y reemplazo del producto en caso de defectos o fallas.
- Seguridad y Precauciones:
  - Fichas de Datos de Seguridad (SDS): Provisión de fichas de datos de seguridad detalladas que incluyan información sobre el manejo seguro, primeros auxilios, y procedimientos en caso de derrames o accidentes.
  - Medidas de Protección Personal: Recomendaciones sobre el equipo de protección personal (EPP) necesario durante la manipulación y aplicación de la espuma.
- Trazabilidad y Documentación:
  - Lote y Número de Serie: Información sobre el lote y número de serie para rastrear la fabricación y distribución del producto.
  - Documentación de Conformidad: Certificados de conformidad y otros documentos que respalden el cumplimiento de las especificaciones y normas.

La garantía suministrada debe tener claramente plasmadas las siguientes consideraciones técnicas:

- El procedimiento establecido para la devolución y/o el reemplazo en caso de defectos o fallos.
- Acceso al soporte técnico y asesoramiento en caso de problemas o dudas.
- Manuales de usuario, guías de mantenimiento y certificados de conformidad proporcionados con cada traje.

- Información detallada sobre el origen y la producción del traje para garantizar su autenticidad y calidad.
- Los canales de comunicación para el trámite de una queja, reclamación y/o solicitud emanada por el tema de la garantía.
- Los tiempos de respuesta por parte del CONTRATISTA a la garantía solicitada no pueden superar los 05 días hábiles. En esta respuesta se debe plasmar el plan de acción a realizar para solventar y dar solución a la garantía y los tiempos proyectados para dar solución.

L**a garantía técnica debe ser suministrada por el CONTRATISTA dentro de su oferta**, por medio de un documento firmado por el representante legal. Así mismo, deber tener el aval de la empresa fabricante con respecto a los términos de la garantía, por tanto, se debe anexar el documento por parte del fabricante en donde se avala lo consignado en el documento de garantía técnica emitida por el CONTRATISTA.

### 7.1.3 REQUISITOS ECONÓMICOS HABILITANTES

**Personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras con domicilio en Colombia (inscritas en el RUP)**

Los interesados en el presente proceso de contratación y que sean personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras con domicilio en Colombia, deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP) con el fin que la entidad realice la verificación de los requisitos habilitantes de carácter financiera de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012.

La evaluación de la capacidad financiera y organizacional se realizará de acuerdo con la información financiera reportada en el Registro Único de Proponentes, **que se encuentre vigente y en firme a la fecha de presentación de ofertas**.

**Nota 1**: Para cierres anteriores al 19 de mayo de 2026, el comité económico podrá verificar la información con corte a 31 de diciembre de 2024 ó 31 de diciembre de 2025, según corresponda, en el sentido de tener en cuenta para efectos de la evaluación, únicamente la información financiera y organizacional del RUP que se encuentre en firme a la fecha de presentación de ofertas.

**Nota 2:** En caso que en el cronograma establecido en la apertura formal del proceso se determine fecha de cierre posterior al 19 de mayo de 2026 inclusive, el proponente deberá presentar el Registro Único de Proponentes con la Información financiera que compone la capacidad financiera y organizacional en firme a la fecha de presentación de ofertas, con corte a 31 de diciembre de 2025 de acuerdo con los términos establecidos por la Ley.

**Nota 3:** Proponentes con menos de un año de constitución. En aquellos eventos en que el proponente no tenga la antigüedad suficiente para aportar la información financiera correspondiente al 31 de diciembre de 2024, podrá acreditar dicha información con el balance de apertura (según corresponda de acuerdo a la antigüedad que acredite) y la verificación del requisito, se realizará con base en la información financiera contenida en el Registro Único de Proponentes a la fecha de inscripción que se encuentre en firme a la fecha de presentación de ofertas.

**7.1.3.1.1 Capacidad financiera.**

El Proponente debe acreditar su capacidad financiera con los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP:

| INDICADOR | FORMULA | MARGEN SOLICITADO |
|---|---|---|
| Índice de Liquidez | Activo Corriente/Pasivo Corriente | **Mayor o igual a 1,5** |
| Nivel de Endeudamiento | Pasivo Total/Activo Total | **Menor o igual a 70%** |
| Razón de Cobertura de Intereses | Utilidad Operacional / Gastos de Intereses | **Mayor o igual a 1,0** |

**Nota 1:** El proponente, que al cierre de su ejercicio contable no registre Gastos por Intereses Financieros y que el resultado del indicador de Cobertura de Intereses resulte indeterminado por la operación matemática de dividir entre cero (0), se considera que cumple con el requisito exigido para el indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador.

**Nota 2:** El proponente, que al cierre de su ejercicio contable no registre pasivos corrientes y que el resultado del indicador índice de Liquidez resulte indeterminado por la operación matemática de dividir entre cero (0), se considera que cumple con el requisito exigido para el indicador.

**7.1.3.1.2 Capacidad organizacional.**

El Proponente debe acreditar su capacidad organizacional con los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP.

| INDICADOR | FORMULA | MARGEN SOLICITADO |
|---|---|---|
| Rentabilidad sobre Activos | Utilidad Operacional / Total Activos | **Mayor o igual a 0,02** |
| Rentabilidad sobre Patrimonio | Utilidad Operacional / Patrimonio Total | **Mayor o igual a 0,02** |

**7.1.3.2 Capacidad financiera y organizacional para consorcios y uniones temporales**

Si el Proponente es un consorcio o una unión temporal acreditará los indicadores de capacidad financiera de la siguiente manera:

Suma de los componentes de los indicadores

En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador.

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{..} Componente\ 1\ del\ indicador_{}\right.}{\left(\sum_{..} Componente\ 2\ del\ indicador_{}\right.}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

En esta opción el indicador es el mismo independientemente de la participación de los integrantes del oferente plural.

**7.1.3.3 Información financiera y organizacional para proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia.**

Los Proponentes extranjeros deberán presentar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en pesos colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

A. El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (sí aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción simple al castellano de acuerdo con las normas NIIF.

B. Copia de la tarjeta profesional del Contador Público o Revisor Fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.

C. El Formato – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros diligenciado. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el Formato – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros y los documentos señalados en el Literal A, prevalecerá la información consignada en los estados financieros incluidos en la oferta.

Las fechas de corte de los documentos señalados en el literal A será el 31 de diciembre de 2024 o 2025, acompañado del Informe de Auditoría, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este pliego.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del proponente extranjero, el Representante Legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad

de juramento en el Formato – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros. El Proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa.

Si los valores de los Estados Financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a US$, estos deberán convertirse a pesos en los siguientes términos:

- Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en dólares de los Estados Unidos de América, el Proponente y la Entidad tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia de la fecha de expedición de los estados financieros.
- Si los valores de los Estados Financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a US$, estos deberán convertirse inicialmente a dólares de los Estados Unidos de América utilizando para ello el valor correspondiente a la fecha de expedición de los estados financieros.
- El Ministerio de Defensa – Fuerza Aeroespacial Colombiana ejercerá el deber legal de verificar y solicitar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información y soportes que considere necesarios para constatar la veracidad de la información allegada por el proponente.

**Además, los proponentes deberán cumplir con lo siguiente:**

- **Idioma –** Los documentos en un idioma distinto al castellano deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al castellano. El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple al castellano y debe entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado.

- **Apostilla y legalización de documentos públicos -** Todos los documentos expedidos en el exterior deben ser apostillados o legalizados por la Entidad competente desde el país de origen, para que puedan surtir efectos legales en Colombia. Para efectos del trámite de apostilla y/o legalización de documentos otorgados en el exterior se debe tener en cuenta lo establecido en la Resolución No. 1959 del 03 de agosto de 2020 “Por la cual se adopta el procedimiento para apostillar y/o legalizar documentos”, expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Colombia. Las Entidades Estatales solamente pueden exigir la legalización de acuerdo con la Convención de la Apostilla o la legalización de documentos públicos otorgados en el extranjero. Este tipo de legalización no es procedente para los documentos privados

Cuando en un Proceso de Contratación un proponente presenta un documento público legalizado de acuerdo con la Convención de la Apostilla, la Entidad Estatal no debe solicitar legalizaciones, autenticaciones o ratificaciones adicionales de ninguna autoridad nacional o extranjera, puesto que el trámite de la Apostilla es suficiente para certificar por sí mismo la autenticidad. De acuerdo con el Manual para el Funcionamiento Práctico de la Convención de la Apostilla, el país de origen del documento puede tener una autoridad que verifica y certifica ciertos documentos públicos (autoridad intermedia) y otra autoridad centralizadora que es quien

emite la Apostilla. En consecuencia, las Entidades Estatales deben aceptar la Apostilla expedida por la autoridad centralizadora correspondiente.

- **Fecha de corte de los Estados Financieros -** Los oferentes extranjeros deben presentar sus estados financieros a la fecha de corte establecida en los países de origen o en sus estatutos sociales.

- **Moneda** – Los oferentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. El proponente y la Entidad Estatal para efectos de acreditar y verificar los requisitos habilitantes tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos. Para el efecto, el proponente y la Entidad Estatal tendrán en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera.

**7.1.3.4 Otros documentos económicos objeto de verificación.**

**RUT:** Los proponentes nacionales o extranjeros con sucursal en Colombia: deberán presentar con la oferta fotocopia del RUT vigente. En el caso de proponente plural deberá presentar junto con la oferta el documento por integrante, y una vez se notifique de la adjudicación, este deberá inscribirse ante la DIAN y presentar documento a la Entidad.

**INFORMACIÓN PARA EL SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN FINANCIERA (SIIF)**

Una vez se adjudique el contrato y con el fin de ingresar los datos al Sistema Integrado de Información Financiera “SIIF NACIÓN”, el adjudicatario del presente proceso deberá allegar la certificación bancaria, en la cual se indique el nombre de la entidad financiera y el número de la cuenta de ahorros o corriente que posea, indicando que la cuenta está activa y vigente. Así mismo, se debe verificar que su expedición no sea mayor a 30 días calendario.

En caso que un Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura sea adjudicatario del proceso de selección, se debe exigir, el documento de constitución en que se manifieste la forma de facturación, el beneficiario y la cuenta bancaria en la que se efectuarán los pagos (cuenta del Consorcio o Unión Temporal o alguno de sus miembros), datos que deben corresponder al acuerdo de los integrantes, la cual quedará previamente vinculada al momento en que se crea en el sistema SIIF Nación el Consorcio o Unión Temporal, de acuerdo con lo establecido en el documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal (numeral 3.1.3 de la Guía Financiera No. 4 “Creación Terceros y vinculación de cuentas bancarias”).

**7.2 CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE**

**7.2.1 FACTOR ECONÓMICO.**

El margen de mejora para el presente proceso será **igual o superior al 2% en cada lance**, sobre el valor total de la oferta económica de menor precio y el procedimiento se desarrollará de acuerdo con lo establecido en la plataforma del SECOP II, módulo de subasta inversa

electrónica, implementado por Colombia Compra Eficiente. Lo anterior de acuerdo con el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, articulo 2.2.1.2.1.2.2., numeral 1 el cual señala que los pliegos de condiciones entre otros deben señalar el margen mínimo para mejorar la oferta durante la subasta inversa.

Dado que se refiere a un proceso de subasta inversa, el único factor de selección será el precio, el cual para efectos de la misma subasta se regirá por el siguiente procedimiento:

El oferente debe presentar la oferta económica en la Plataforma SECOP II, indicando cantidad, el valor unitario incluido los impuestos que apliquen y Valor Total de la Propuesta, el cual no deberá sobrepasar los precios unitarios de referencia ni el presupuesto oficial estimado, indicado en el Numeral 6 de los estudios y documentos previos, so pena de incurrir en causal de rechazo.

**Nota**: El proponente no deberá adjuntar documentos adicionales repitiendo la información ya indicada en la lista de artículos de la oferta económica en el SECOP II. Si lo hace, en caso de que exista alguna diferencia entre los documentos de la oferta y el valor indicado en los formularios del SECOP II, la Entidad Estatal al momento del inicio de la Subasta, sólo tendrá en cuenta el valor indicado en la plataforma y no en el documento adjunto, puesto que la plataforma electrónica escoge automáticamente el menor valor para configurarlo como base al inicio del evento de subasta.

**PROCEDIMIENTO CUANDO EXISTA UN ÚNICO PROPONENTE HABILITADO O SOLO UNO SE ENCUENTRE HABILITADO.**

Teniendo en cuenta lo dispuesto por el numeral 5° del Artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.

**7.2.2 FACTOR TÉCNICO.**

**NO APLICA,** por ser un proceso de Subasta Inversa, en donde el único factor de selección es el menor precio y se trata de la adquisición de bienes de características técnicas uniformes.

.

**7.2.2.1 Puntaje por consulta y análisis de las anotaciones vigentes de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas (DIARI). (Aplica para Contratos de Obra sin consideración a la cuantía)**

**NO APLICA,** por ser un proceso de Subasta Inversa, en donde el único factor de selección es el menor precio y se trata de la adquisición de bienes de características técnicas uniformes.

**Nota**: Aplica únicamente para contratos de obra e interventoría.

**7.2.3 ESTÍMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL.**

**NO APLICA,** por ser un proceso de Subasta Inversa, en donde el único factor de selección es el menor precio y se trata de la adquisición de bienes de características técnicas uniformes.

**7.2.3.1 Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.**

**NO APLICA,** por ser un proceso de Subasta Inversa, en donde el único factor de selección es el menor precio y se trata de la adquisición de bienes de características técnicas uniformes.

**7.2.3.2 Identificación de bienes relevantes en el proceso y verificación en el Registro de Productores de Bienes Nacionales.**

**NO APLICA,** por ser un proceso de Subasta Inversa, en donde el único factor de selección es el menor precio y se trata de la adquisición de bienes de características técnicas uniformes.

**7.2.3.3 Incorporación de Componente Nacional**

**NO APLICA,** por ser un proceso de Subasta Inversa, en donde el único factor de selección es el menor precio y se trata de la adquisición de bienes de características técnicas uniformes.

**7.2.4. PUNTAJE ADICIONAL EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES**

**NO APLICA,** por ser un proceso de Subasta Inversa, en donde el único factor de selección es el menor precio y se trata de la adquisición de bienes de características técnicas uniformes.

**7.2.5. PUNTAJE ADICIONAL EN FAVOR DE LOS EMPLEADORES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y DE LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD**

**NO APLICA,** por ser un proceso de Subasta Inversa, en donde el único factor de selección es el menor precio y se trata de la adquisición de bienes de características técnicas uniformes.

**7.3 CRITERIOS DIFERENCIALES.**

Artículo 2.2.1.2.4.2.15. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas y el Artículo 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas, adicionado al Decreto 1082 de 2015 por el Decreto 1860 del 2021, se establece como condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en el presente proceso de los emprendimientos y empresas de mujeres y las Mipyme domiciliadas en Colombia, los siguientes criterios:

### 7.3.1 Acreditación de los criterios diferenciales.

**a. Valor de la garantía de seriedad de la oferta**

| Número de contratos para la acreditación de la experiencia | |
|---|---|
| **Otros proponentes que concurran al procedimiento de selección que no acrediten empresas de personas con discapacidad.** | **Criterios diferenciales para promover y facilitar la participación empresas de personas con discapacidad en el sistema de compras públicas (Art. 2.2.1.2.4.2.18 Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021) y 2.2.1.2.4.2.2.7.3 del Decreto 0287 del 2026** |
| El Proponente debe presentar junto con la Oferta una garantía de seriedad de la oferta por el **15%** del valor de la oferta, en las condiciones señaladas en el numeral 7.1.1 Requisitos Jurídicos Habilitantes- Garantía de Seriedad de la Oferta del presente documento**.**<br><br>**Nota: Se deberá tener en cuenta el valor y porcentaje requerido para cada uno de los lotes.** | El Proponente debe presentar junto con la Oferta una garantía de seriedad de la oferta por el **10%** del valor de la oferta, en las condiciones señaladas en el numeral 7.1.1 Requisitos Jurídicos Habilitantes- Garantía de Seriedad de la Oferta del presente documento.<br><br>**Nota: Se deberá tener en cuenta el valor y porcentaje requerido para cada uno de los lotes.** |

### 7.4 FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL.

No aplica teniendo en cuenta que el objeto del proceso corresponde a una compraventa, lo que implica que los futuros oferentes ya cuentan con el personal de planta calificado para la fabricación y/o comercialización de los bienes objeto de su actividad comercial, por lo tanto, en este caso no es exigible lo señalado para la exigencia de la vinculación de esta obligación para el cumplimiento del objeto contractual, so pena de imponer limitaciones excesivas que afecten la libre concurrencia de oferentes.

### 7.5. INCORPORACIÓN DE CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN EN FAVOR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

No aplica teniendo en cuenta que el objeto del proceso corresponde a una compraventa, lo que implica que los futuros oferentes ya cuentan con el personal de planta calificado para la fabricación y/o comercialización de los bienes objeto de su actividad comercial, por lo tanto, en este caso no es exigible lo señalado para la exigencia de la vinculación de esta obligación para el cumplimiento del objeto contractual, so pena de imponer limitaciones excesivas que afecten la libre concurrencia de oferentes.

**7.6. REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS.**

**NO APLICA,** por ser un proceso de Subasta Inversa, en donde el único factor de selección es el menor precio y se trata de la adquisición de bienes de características técnicas uniformes.

**7.7. CUADRO RESUMEN ASIGNACIÓN DE PUNTAJE FACTORES PONDERABLES**

**NO APLICA,** por ser un proceso de Subasta Inversa, en donde el único factor de selección es el menor precio y se trata de la adquisición de bienes de características técnicas uniformes.

**7.8. FACTORES DE DESEMPATE.**

**NO APLICA,** por ser un proceso de Subasta Inversa, en donde el único factor de selección es el menor precio y se trata de la adquisición de bienes de características técnicas uniformes.

## 7. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el '*Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación M-ICR-01'* de Colombia Compra Eficiente, se realizará la tipificación, asignación y estimación de los riesgos previsibles en el proceso de contratación.

Para tal efecto, se anexa la correspondiente matriz de riesgos.

Anexo matriz de riesgo implementada por Colombia Compra Eficiente.

## 8. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL EXIGIRÁ PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Teniendo en cuenta que el objeto de los mismos sirve para respaldar el cumplimiento de todas cada una de las obligaciones que surjan del contrato frente a la administración y/o terceros por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, la entidad solicita sean expedidos l siguientes garantías:

**A. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA**

El Proponente debe presentar junto con la Oferta una garantía de seriedad de la oferta a favor de LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA con NIT No. 899.999.102-2, por un valor de equivalente al DIEZ por ciento (10%) quienes acrediten ser emprendimiento y empresas de personas con discapacidad o QUINCE por ciento (15%) quienes no acrediten ser emprendimiento y empresas de personas con discapacidad del valor del presupuesto oficial, y con vigencia desde la presentación de la Oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato. La carátula de la garantía deberá venir firmada por el tomador y el asegurador. Cuando el ofrecimiento sea efectuado por un proponente plural bajo la figura de unión temporal, consorcio o contrato de asociación futura la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural. (Artículo 2.2.1.2.3.1.4. del Decreto 1082 de 2015).

**LOTE 1**

| GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA | % | VIGENCIA |
|---|---|---|
| **Garantía de Seriedad de la oferta para proponentes que acrediten emprendimiento y empresas de personas con discapacidad** | 10% del presupuesto oficial de la oferta para el LOTE 1 | Tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.<br><br>En caso de modificarse la fecha del cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente definida en el Pliego de Condiciones. |
| **Garantía de Seriedad de la oferta Oferentes que no acrediten emprendimiento y empresas de personas con discapacidad** | 15% del presupuesto oficial de la oferta para el LOTE 1 | Tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.<br><br>En caso de modificarse la fecha del cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente definida en el Pliego de Condiciones. |

**LOTE 2**

| GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA | % | VIGENCIA |
|---|---|---|
| **Garantía de Seriedad de la oferta para proponentes que acrediten emprendimiento y empresas de personas con discapacidad** | 10% del presupuesto oficial de la oferta para el LOTE 2 | Tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.<br><br>En caso de modificarse la fecha del cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la |

| | | |
|---|---|---|
| | | fecha originalmente definida en el Pliego de Condiciones. |
| **Garantía de Seriedad de la oferta Oferentes que no acrediten emprendimiento y empresas de personas con discapacidad** | 15% del presupuesto oficial de la oferta para el LOTE 2 | Tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.<br><br>En caso de modificarse la fecha del cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente definida en el Pliego de Condiciones. |

**LOTE 3**

| GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA | % | VIGENCIA |
|---|---|---|
| **Garantía de Seriedad de la oferta para proponentes que acrediten emprendimiento y empresas de personas con discapacidad** | 10% del presupuesto oficial de la oferta para el LOTE 3 | Tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.<br><br>En caso de modificarse la fecha del cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente definida en el Pliego de Condiciones. |
| **Garantía de Seriedad de la oferta Oferentes que no acrediten emprendimiento y empresas de personas con discapacidad** | 15% del presupuesto oficial de la oferta para el LOTE 3 | Tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.<br><br>En caso de modificarse la fecha del cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente definida en el Pliego de Condiciones. |

**REGLAS GENERALES DE EXPEDICIÓN DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA**

**Tomador / Afianzado**: La garantía deberá ser tomada por la persona natural o jurídica que se presenta al proceso. Cuando la propuesta la presente un Consorcio o Unión Temporal, la Garantía deberá ser otorgada por todos sus integrantes acuerdo dispone el artículo 2.2.1.2.3.1.4 “Garantía del oferente plural” del Decreto 1082 de 2015, indicando en el cuerpo de la misma las personas naturales y/o jurídicas que la componen y su porcentaje de participación.

Al oferente se le hará efectiva la Garantía de Seriedad de la propuesta en los eventos señalados en el citado artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.

El pago de la garantía, cuando esta exigible, tiene el carácter de sanción moratoria por incumplimiento del ofrecimiento presentado por el adjudicatario, y se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste a la entidad, de exigir por los medios reconocidos en Colombia la indemnización de los demás perjuicios que con dicho incumplimiento se hayan causado o se lleguen a causar. Lo anterior de conformidad con el artículo 1600 del Código Civil, bajo el entendido que la sanción se establece en calidad de apremio al oferente incumplido, independiente del cumplimiento de la obligación de suscribir el contrato y de la indemnización compensatoria de aquella. Por lo anterior, sin menoscabo de las acciones conducentes al reconocimiento de los perjuicios causados, en estos eventos, la Entidad podrá adjudicar el contrato al oferente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la Entidad, para lo cual expedirá una resolución motivada.

**NOTAS:**

1. El valor de la presente garantía será exigible con la ejecutoria del Acto Administrativo expedido por la Ordenación del Gasto en el que se declare el incumplimiento del Proponente respecto de su oferta y se pagará el valor total al mismo beneficiario en los términos previstos por la Ley.
2. El documento contentivo del mecanismo de cobertura del riesgo, deberá adjuntarse a la oferta (el original) con el correspondiente anexo de condiciones generales. En el evento que la garantía haya sido enviada al Contratista por parte de la empresa garante, a través de correo electrónico, se deberá adjuntar adicionalmente a la póliza y anexo de condiciones generales, impresión del correspondiente correo electrónico en el cual se pueda identificar el originador y el destinatario del mensaje. (Concepto 2011089903-001 del 15 de diciembre de 2011 Superfinanciera).
3. Cuando la propuesta la presente un Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura o cualquier otra forma legal de asociación, la Garantía deberá ser otorgada por todos sus integrantes acuerdo dispone el artículo 2.2.1.2.3.1.4 "*Garantía del oferente plural*" del Decreto 1082/15, indicando en el cuerpo de la misma las personas naturales o jurídicas que la componen y de proceder su porcentaje de participación.
4. De conformidad con el artículo 5º de la Ley 1882 del 15 de enero de 2018, parágrafo tercero por medio del cual se modificó el artículo 5º de la Ley 1150/2017, el participante debe tener en cuenta que **la no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.**

**B. GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO:**

Una vez firmado en el contrato, el CONTRATISTA constituirá una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, el CONTRATISTA constituirá y subirá a la plataforma del SECOP II (*https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE*) una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, en los términos del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, por medio del cual se reglamenta el Sistema de Compras y Contratación Pública, TITULO III "*Garantías*", la cual consistirá en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia; en garantías bancarias; o en cualquier otro mecanismo de cobertura del riesgo, autorizados por el reglamento de seguros a nivel nacional, emanadas por personas jurídicas legalmente establecidas en el

país, a favor del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL –** FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA con NIT No. 899.999.102-2, la cual contendrá los siguientes amparos:

**LOTE 1**

| GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO | | |
|---|---|---|
| **AMPAROS EXIGIBLES** | **%** | **VIGENCIA** |
| Cumplimiento del contrato | 40% del valor del contrato | Desde la firma digital del contrato hasta 4 meses más contados a partir del último pago. |
| Calidad y correcto funcionamiento de los bienes | 50% del valor del contrato | Desde la firma digital del contrato y por cinco (05) años más contado a partir del recibo final a satisfacción.<br><br>NOTA: El contratista deberá realizar la actualización de las vigencias una vez se reciba a satisfacción final y entregarla al supervisor. |

**LOTE 2**

| GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO | | |
|---|---|---|
| **AMPAROS EXIGIBLES** | **%** | **VIGENCIA** |
| Cumplimiento del contrato | 40% del valor del contrato | Desde la firma digital del contrato hasta 4 meses más contados a partir del último pago. |
| Calidad y correcto funcionamiento de los bienes | 50% del valor del contrato | Desde la firma digital del contrato y por tres (03) años más contado a partir del recibo final a satisfacción.<br><br>NOTA: El contratista deberá realizar la actualización de las vigencias una vez se reciba a |

| | | |
|---|---|---|
| | | satisfacción final y entregarla al supervisor. |

**LOTE 3**

| GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO | | |
|---|---|---|
| **AMPAROS EXIGIBLES** | **%** | **VIGENCIA** |
| Cumplimiento del contrato | 40% del valor del contrato | Desde la firma digital del contrato hasta 4 meses más contados a partir del último pago. |
| Calidad y correcto funcionamiento de los bienes | 50% del valor del contrato | Desde la firma digital del contrato y por tres (03) años más contado a partir del recibo final a satisfacción.<br><br>NOTA: El contratista deberá realizar la actualización de las vigencias una vez se reciba a satisfacción final y entregarla al supervisor. |

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad de hasta cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato o el establecimiento en la plataforma SECOP y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

| Característica | Condición |
|---|---|
| **Clase** | Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decret 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.<br><br>**NOTA:** En el evento que se entregue por pate del contratista una garantí bancaria emitida por un banco extranjero, esta deberá estar confirmada por u |

| | |
|---|---|
| | banco colombiano, cumpliendo los requisitos del artículo 2.2.1.2.3.4.1 del Decreto 1082 de 2015. |
| **Asegurado/ beneficiario** | Fuerza Aeroespacial Colombiana – Dirección Logística de los Servicios, identificada con NIT 899999102-2 |
| **Amparos** | Cubre los amparos descritos en el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015 y especialmente los exigidos en el presente proceso. |
| **Tomador** | • Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.<br>• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.<br>• Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma. |
| **Información necesaria dentro de la póliza** | • Número y año del contrato<br>• Objeto del contrato<br>• En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421 |

| **9. ANEXOS QUE HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE DOCUMENTO** | | |
|---|---|---|
| **No.** | **DOCUMENTO** | **SI** |
| 1 | Acto de designación del Gerente del Proyecto, Comité Estructurador y Supervisor | X |
| 2 | Certificado del Plan de Adquisiciones | X |
| 3 | Certificado de Disponibilidad Presupuestal – SIIF Nación | X |
| 4 | ANEXO FORMATO ANEXO - ESTUDIO DEL SECTOR INSUMOS DE BOMBEROS | X |
| 5 | Oficio de autorización de vigencias futuras | N/A |
| 6 | Matriz de riesgos | X |
| 7 | Concepto Presupuestal | X |
| 9 | Certificación almacenista – existencias en el almacén | X |
| 19 | Cotizaciones | X |
| 10 | Ficha Técnica Lote 1, Lote 2, Lote 3 | X |
| 11 | Resolución 001 | X |
| 12 | Anexos: solicitudes de precotización, soportes correos y cotizaciones | X |

**FIRMAS:**

| | |
|---|---|
| TC. CARLOS ANDRES AGUILERA PULIDO | TC. OMAR ALBERTO RUSINQUE SALAZAR |
| **Delegado Contractual** | **Gerente del Proyecto** |
| T2. CONTRERAS GONZALEZ CRISTIAN | CO. SANDRA YANETH DURANGO ORTIZ |
| **Comité Estructurador Técnico** | **Comité Estructurador Económico** |
| CO. LEONIDAS ALEJANDRO SUAREZ RODRÍGUEZ | |
| **Comité Estructurador Jurídico** | |